

**INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR ACCIONES DE
PREVENCIÓN Y CONTROL EN LOS TEMAS COMPLEMENTARIOS:**

**«PROCESOS DE CONTRATACIÓN ECONÓMICA. CUMPLIMIENTO DE LAS
NORMATIVAS APROBADAS»**

**«ESTADO DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y PAGAR. SU
DOCUMENTACIÓN Y FIABILIDAD»**

**«CONTROL DEL PAGO DE NÓMINA DE ACUERDO CON LAS ESCALAS Y
TARIFAS SALARIALES APROBADAS EN EL PROCESO DE
ORDENAMIENTO MONETARIO»**

Revolución es sentido
del momento histórico;
es cambiar todo lo que debe
ser cambiado;
es igualdad y libertad plenas;
es ser tratado y tratar a los demás como
seres humanos;
es emanciparnos por nosotros
mismos y con nuestros propios
esfuerzos;
es desafiar poderosas fuerzas
dominantes dentro y fuera
del ámbito social y nacional;
es defender valores en los que se cree
al precio de cualquier
sacrificio;
es modestia, desinterés,
altruismo, solidaridad y heroísmo;
es luchar con audacia,
inteligencia y realismo;
es no mentir jamás ni violar
principios éticos;
es convicción profunda de que no existe
fuerza en el mundo capaz
de aplastar la fuerza de la verdad y las ideas.
Revolución es unidad,
es independencia, es luchar por nuestros
sueños de justicia para Cuba y para
el mundo, que es la base de nuestro patriotismo,
nuestro socialismo y nuestro
internacionalismo.

Fidel Castro Ruz
1ro de mayo de 2000

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| Indicaciones específicas para realizar acciones de prevención y control en el tema complementario: «Procesos de contratación económica. Cumplimiento de las normativas aprobadas» | 1 |
| Introducción..... | 1 |
| Alcance..... | 2 |
| Objetivo general..... | 2 |
| Objetivos específicos..... | 2 |
| Indicaciones generales para la elaboración de los informes resúmenes valorativos..... | 6 |
| Aspectos a verificar..... | 7 |
| Aspectos específicos a comprobar en los contratos económicos nacionales..... | 9 |
| Aspectos específicos a comprobar en los contratos económicos internacionales..... | 13 |
| Otros aspectos específicos a comprobar en los contratos económicos con las formas de gestión no estatal..... | 19 |
| Bibliografía..... | 21 |
| Anexo No. 1 «Relación de contratos revisados»..... | 26 |
| Indicaciones específicas para realizar acciones de prevención y control en el tema complementario: «Estado de las cuentas por cobrar y pagar. Su documentación y fiabilidad» | 28 |
| Introducción..... | 28 |

| | |
|--|-----------|
| Alcance..... | 29 |
| Objetivo General..... | 29 |
| Objetivos específicos..... | 29 |
| Aspectos a verificar..... | 33 |
| Gestión de los ciclos de cobros y pagos..... | 36 |
| Ciclo de cobros..... | 39 |
| Ciclo de pagos..... | 41 |
| Cuentas por cobrar..... | 41 |
| Cuentas por pagar..... | 48 |
| Otros aspectos específicos a comprobar en operaciones de cobros y pagos con Formas de Gestión no estatal..... | 53 |
| Bibliografía..... | 57 |
| Anexo No. 1: «Indicaciones para las acciones de control a realizar en las actividades de comercio minorista y mayorista con el objetivo de determinar los posibles riesgos y vulnerabilidades del sistema de control interno que posibilitan la cadena de impago»..... | 63 |
| Anexo No. 2 «Confirmación de cobros y pagos»..... | 69 |
| Indicaciones específicas para realizar acciones de prevención y control en el tema complementario: «Control del pago de nómina de acuerdo con las escalas y tarifas salariales aprobadas en el proceso de ordenamiento monetario»..... | 73 |
| Introducción..... | 73 |
| Alcance..... | 74 |
| Objetivo general..... | 75 |
| Objetivos específicos..... | 75 |

| | |
|--|----|
| Indicaciones específicas para el informe resumen valorativo relacionadas con el tema control del pago de nómina de acuerdo con las escalas y tarifas salariales aprobadas en el proceso de ordenamiento monetario..... | 79 |
| I. Aspectos a comprobar..... | 81 |
| II. Guía de autocontrol y plan de prevención de riesgos actualizados..... | 83 |
| III. De la aplicación de la escala y tarifa salarial a partir del ordenamiento monetario..... | 84 |
| IV. De las operaciones de nóminas..... | 89 |
| Bibliografía..... | 98 |

INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL EN EL TEMA COMPLEMENTARIO: «PROCESOS DE CONTRATACIÓN ECONÓMICA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS APROBADAS»

INTRODUCCIÓN

La Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de desarrollo socialista, así como los Lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución para el período 2021- 2026, aprobados en el 8vo congreso del PCC, reiteran que el contrato debe utilizarse como un instrumento esencial de la gestión económica, regulación y control del mercado, tanto en el proceso de elaboración del plan como para la concreción de los compromisos concertados entre los diferentes actores económicos, quienes se han diversificado en el escenario nacional. Así como un marco de mayor transparencia y flexibilidad en todo el proceso de contratación, y de forma esencial, mayores niveles de colaboración entre todos los agentes económicos.

A partir del 1ro de enero de 2021 se inició el proceso de ordenamiento monetario en Cuba y para ello fueron emitidas normas jurídicas necesarias que implican entre otras medidas, el cese de la circulación del CUC.

Teniendo en cuenta que esta tarea es de las más complejas en el orden económico enfrentada en el país y la implicación de todos los sectores sociales en ella, se hace necesario mantener un estricto control sobre el cumplimiento de la legalidad en la contratación, en el actual rediseño del sistema monetario, en

observancia de las nuevas disposiciones dictadas, relacionadas con estos temas.

La Contraloría General de la República, pone a disposición de los ejecutores de las acciones de prevención y control y de las administraciones esta herramienta actualizada que les permita identificar las irregularidades que en materia de contratación económica atentan contra el perfeccionamiento del proceso de planificación y elevar el control sobre la utilización de los recursos financieros del Presupuesto del Estado, tanto en los ingresos como en los gastos, así como las causas y condiciones que favorecen su ocurrencia.

ALCANCE

Examinar por muestra, las operaciones realizadas durante los meses de abril a septiembre de 2021, y en los temas que se requieran para el análisis, podrá ampliarse a períodos anteriores.

OBJETIVO GENERAL

Verificar el estado de control que ejercen los actores económicos, sobre la contratación económica en el cumplimiento de la legislación vigente, así como la transparencia de las transacciones y operaciones realizadas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar que el proceso de negociación, elaboración, firma, ejecución, reclamación y control del cumplimiento de los contratos concertados entre

los actores económicos, se realiza de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

2. Comprobar el control ejercido y la transparencia en las relaciones contractuales y financieras entre los actores económicos.

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARTIDO Y LA REVOLUCIÓN PARA EL PERÍODO 2016-2021, VINCULADOS CON EL TEMA OBJETO DE COMPROBACIÓN

L-3. Se regula y controla por el Estado, la concentración de la propiedad en personas naturales o jurídicas no estatales, el que garantiza, además, una cada vez más justa redistribución de la riqueza, con el fin de preservar los límites compatibles con los valores socialistas de equidad y justicia social.

L - 4. Continuar fortaleciendo el papel del contrato como instrumento jurídico esencial de la gestión económica, elevando la exigencia en su cumplimiento, en las relaciones entre los actores económicos.

L - 5. Exigir la actuación ética de los jefes, los trabajadores y las entidades, avanzar en la aplicación de métodos participativos, eficaces e innovadores de dirección, que contribuyan a fortalecer el control interno, a prever y limitar los riesgos, a una seguridad razonable y adecuada rendición de cuentas. El externo se basará, principalmente, en mecanismos económico-financieros, sin excluir los administrativos.

L - 44. Avanzar hacia un proceso de planificación del presupuesto más flexible, en coherencia con los indicadores macroeconómicos y proyecciones del Plan de la Economía, que permita establecer enmarcamientos para alcanzar los objetivos previstos, mediante la asignación de los financiamientos necesarios

incluyendo su ahorro y uso racional. Establecer los aportes de los titulares al presupuesto con carácter mínimo e incrementar el control de los recursos presupuestarios.

L- 110 «Lograr que el trabajo en el sector no estatal, además de constituir una alternativa de empleo, contribuya de manera efectiva al desarrollo económico y social del país, en especial a nivel local; al encadenamiento productivo con la industria, otros sectores y actividades de la producción nacional y la inversión extranjera».

L – 191. Perfeccionar y garantizar un programa de capacitación de directivos, ejecutores directos y trabajadores, para la implantación de las políticas que se aprueben, apoyados en un plan de comunicación social, que permita el dominio de lo que se regule y exigir su cumplimiento.

L –197. Fortalecer el control interno y el externo ejercido por los órganos del Estado y el Gobierno, las entidades, así como el control social, incluyendo el popular, sobre la gestión administrativa; promover y exigir el respeto a la legalidad, la transparencia de la gestión pública y la protección de los derechos ciudadanos.

OBJETIVOS DE TRABAJO APROBADOS EN LA PRIMERA CONFERENCIA NACIONAL DEL PCC - ENERO 2012

La Conferencia Nacional del Partido, por mandato de su 6to Congreso, tiene la responsabilidad de evaluar con objetividad y sentido crítico el trabajo de la organización, así como determinar con voluntad renovadora las transformaciones necesarias para situarlo a la altura de las circunstancias

actuales. Entre los principales objetivos de trabajo del PCC, aprobados por su Primera Conferencia Nacional, y que se mantienen vigentes en la fecha que se emite este folleto, se encuentran:

- **El número 44:** Profundizar en la conciencia del ahorro de los recursos de todo tipo, como una de las fuentes principales de ingreso del país en estos momentos.
- **El número 45:** Incrementar, con la participación activa del colectivo de trabajadores, la exigencia por la protección y cuidado de los bienes, recursos del Estado y el fortalecimiento del ejercicio del control interno, la calidad de los procesos productivos, de servicios y sus resultados en los organismos, empresas, unidades presupuestadas y otras instancias económicas y sociales.
- **El número 47:** Promover la cultura económica, jurídica, tributaria y medioambiental en el pueblo, especialmente en cuadros y dirigentes. Trabajar por el conocimiento y respeto a la Constitución de la República y demás leyes, exigir su aplicación consecuente; forjar una conducta de honradez y responsabilidad administrativa.
- **El número 77:** Incentivar en el estilo de dirección de los cuadros mayor agilidad y creatividad en la toma de decisiones, intransigencia ante las violaciones e indisciplinas, y estimular en su comportamiento una alta sensibilidad política y humana, así como el vínculo sistemático con las masas.

- **El número 79:** Fortalecer el control sobre el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los cuadros y exigir, cuando corresponda, la responsabilidad a los infractores.

INDICACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES RESÚMENES VALORATIVOS

El informe resumen valorativo correspondiente al período considerado en la muestra de enero a junio 2021, dado que se prevé modificaciones en la legislación frente a las Formas de gestión no estatal debe contener los aspectos que se relacionan a continuación identificados por organismos, Gobierno Provincial y municipal de la Isla de la Juventud, a partir de los resultados de las acciones de prevención y control:

- La revisión realizada al expediente de acciones de control, destacar la erradicación de las principales infracciones. De mantenerse algunas deficiencias se deben detallar las causas y condiciones de los incumplimientos, así como las medidas administrativas adoptadas al respecto.
- Entidades que incumplen lo estipulado en el Decreto-Ley No. 304 de 2012 De la Contratación y Decreto No. 310 de 2012 De los Tipos de contratos, especificar incumplimientos.
- Entidades que no cumplen lo refrendado en la Resolución No. 236/2019 del MEP, especificar incumplimientos.
- Entidades que contrataron actividades donde no se permite el ejercicio del trabajo con la forma de gestión no estatal, especificar la actividad.

- Entidades que no cumplen lo refrendado en la Resolución No. 361 de 2019 del MFP, referido al proceso de licitación o contratación de bienes y servicios adquiridos de las Forma de gestión no estatal, especificar incumplimientos.
- Consideraciones sobre los servicios contratados, destino final y uso de los mismos.

ASPECTOS A VERIFICAR

Solicite:

1. El Manual de normas y procedimientos aprobado por la máxima dirección; los procedimientos para la actividad de contratación; Documento en el que conste la creación, funciones y composición del órgano consultivo en materia de contratación económica; el control de los contratos suscritos por la entidad con clientes y proveedores; Actas del Consejo de dirección y el órgano consultivo; Dictámenes de contratos emitidos por el área jurídica; Plan de Prevención de Riesgos; Expediente de las acciones de control; y los Contratos suscritos con los clientes y proveedores seleccionados como muestra por su incidencia en el incumplimiento de las obligaciones de cobro y pago.

Compruebe que:

2. Existe un procedimiento para la actividad de contratación y que este se encuentra debidamente aprobado y suficientemente estructurado sobre la base de una organización que prevé: las funciones y responsabilidades de las áreas vinculadas al proceso de Contratación Económica de la

entidad, estableciendo en forma obligatoria que se deje evidencia documental, de quién, y cuándo efectúa cada una de las operaciones, documentos y registros que se emiten, (Resolución No. 60/2011 de la CGR)

3. Como resultados de las deficiencias detectadas en el autocontrol que realiza la entidad, así como de las acciones de control y supervisión realizadas por los ejecutores, se adoptan medidas para minimizar o erradicar su ocurrencia, y en correspondencia con ello se actualiza el Plan de Prevención de Riesgos. (Resolución No. 60/2011 de la GGR)
4. Que las relaciones económicas que se establezcan entre las entidades, estén protegidas por el correspondiente contrato, verbal o escrito.

En caso de ser un contrato escrito, este debe estar firmado por las personas facultadas para ello, así como que el mismo esté actualizado. En los contratos verbales, se hayan observado las reglas establecidas con carácter general para su concertación (Artículo 31 Decreto-ley No. 304/2012 del CE). Y que existen pruebas sustantivas que demuestren la legalidad y transparencia de las acciones ejecutadas, como pueden ser las facturas o documentos que acrediten el servicio prestado (Resuelvo Tercero, Resolución No 236/2019 del MEP)

5. Que en los contratos conste la identificación de las partes, la que comprende según el sujeto:
 - En el caso de las personas jurídicas, la denominación o razón social, el domicilio legal, nacionalidad, el Banco del cual es cliente, número de las cuentas bancarias en la moneda de pago, la inscripción en los registros correspondientes y los nombres y

cargos de quienes las representan. (Artículo 10.1 y 10.2, Decreto-ley No. 304/2012 del CE)

- En el caso de los representantes, que se haya consignado el documento que acredita tal condición. (Artículo 10.2, Decreto-ley No. 304/2012 del CE)
6. Que los contratos se dictaminan por Asesor jurídico, pertenecientes a Consultorías, Bufetes colectivos, u otros y previo a su concertación, se cumplimentan sus recomendaciones u opiniones, cumpliendo con las prioridades para el asesoramiento jurídico establecidas en la Resolución No. 41/2018 del MINJUS y el Decreto Ley 349/2017 del CE.
 7. Se exponen y muestran los anexos declarados en los contratos, como parte integrante del mismo, donde se reflejan aspectos convenidos por las partes, (bienes o servicios y otras estipulaciones). (Resolución No. 60/2011 de la CGR)

ASPECTOS ESPECÍFICOS A COMPROBAR EN LOS CONTRATOS ECONÓMICOS NACIONALES

Compruebe que:

8. En el contrato estén bien delimitados, entre otros, los aspectos siguientes:
 - a. Objeto del contrato, descrito de forma tal que aparezcan claramente formuladas las prestaciones que lo conforman. (Artículo 32, Decreto Ley No. 304/2012 del CE)
 - b. El Objeto de las prestaciones derivadas del contrato se describe exhaustivamente, cumpliendo los requisitos de posibilidad, licitud y

determinación. (Artículo 33, Decreto Ley No. 304/2012 del CE).

- c. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones o cronograma de entrega de los bienes o servicios pactados según el tipo de Contrato concertado. (Artículo 34, Decreto Ley No. 304/2012 del CE)
- d. Precios y tarifas. En los casos que proceda, evalúe el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. (Artículo 36, Decreto Ley No. 304/2012 del CE)
- e. Pago: Forma, medio, plazo, tasas de interés, lugar y cualquier otra condición del pago. (Artículo 37, Decreto Ley No. 304/2012 del CE)
- f. Parámetros de calidad, métodos y procedimientos para su comprobación. En el caso que no se especifique propiamente una cláusula para ello el auditor deberá evaluar si la cualidad se expresa en el contexto del documento legal, y si su omisión incide negativamente en el cumplimiento de las funciones y gestión de la entidad. (Artículo 39, Decreto, Ley No. 304/2012 del CE)
- g. Plazos de la garantía comercial, en correspondencia con la naturaleza de la prestación que constituye el objeto del contrato, o en su caso, de acuerdo con las normas vigentes. Cuando proceda, si se acuerda la relación de la documentación técnica y comercial a entregar. (Artículo 40.1 y 2, Decreto Ley No. 304/2012 del CE).
- h. Cuando corresponda, la parte que debe obtener el seguro en virtud de

los términos del contrato y de los riesgos contra los cuales se establece. (Artículo 41, Decreto Ley No. 304/2012 del CE).

- i. Formas de aviso ante la eventual posibilidad de un incumplimiento en su ejecución. (Artículo 44, Decreto Ley No. 304/2012 del CE).
 - j. Solución de controversias, donde se especifique el órgano judicial o arbitral ante el que se resolverán las controversias. (Artículo 46 Decreto Ley No. 304/2012 del CE y Decretos Nos. 334 y 335/2017 del CM)
 - k. Modificación y terminación del contrato. (Artículo 47, Decreto Ley No. 304/2012 del CM)
 - l. Vigencia del contrato. (Artículo 48, Decreto Ley No. 304/2012 del CE)
 - m. Si se prevén en el contrato las penalidades que deben pagarse por mora o incumplimientos de las obligaciones pactadas, y que estas cumplan con lo regulado para las sanciones pecuniarias. (Artículo 181, Decreto Ley No. 304)
9. Cuando las partes hayan acordado un monto determinado o valor de las mercancías o servicios objetos de la contratación, compruebe que estos se corresponden con el valor cobrado o pagado en su ejecución, y que los documentos que lo sustentan refieren el periodo de vigencia de la relación suscrita; para ello utilice el Anexo No. I «Relación de contratos revisados». en el caso de detectarse diferencias investigue las causas que las originaron, así como los responsables.
10. Si las partes pactaron el pago de sanción pecuniaria por mora o

incumplimiento total o parcial de una obligación del contrato, compruebe que la parte infractora ha ejecutado los pagos a la parte perjudicada por el incumplimiento y que a su vez ha cumplido la obligación, salvo que hayan pactado expresamente lo contrario. Solicitar los procedimientos de control interno para hacer efectivo el cobro de las sanciones, si no se refleja explícito en el contrato. (Artículos 51.1 y 52, Decreto-ley No. 304/ 2012 del CE).

11. En caso de incumplimiento de las producciones, servicios o recursos contratados en la forma y plazos acordados, definir las causas y condiciones que lo propiciaron. Determine si tales incumplimientos contractuales generaron daños y perjuicios. Que los pagos realizados por los servicios y productos contratados se enmarcan en el Presupuesto o Plan Económico aprobados.
12. De haberse realizado modificaciones al contrato, que se hayan formalizado por medio de suplementos. (Artículo No. 66.2, Decreto Ley No. 304/2012 del CE)
13. Si en los diferentes tipos de contratos suscritos por la entidad se cumplimenta lo establecido en legislación vigente. (Decreto No. 310/2012, CE)

Investigue:

14. De existir reclamaciones, revise si en el contrato se tuvieron cuenta soluciones alternativas para los incumplimientos. (Artículo 42, Decreto Ley No. 304/2012 del CE)
15. En relación a las reclamaciones indague:
 - a) Causas que las propiciaron, debidamente documentadas.

- b) Respuestas y análisis efectuados.
 - c) Cumplimiento de los plazos establecidos para presentar y dar respuesta a las mismas.
 - d) Si contiene los datos necesarios para identificar el objeto de la reclamación.
16. Valore también, en el caso de establecerse reclamaciones comerciales por incumplimiento de las obligaciones, si decursado el plazo para contestar la contraparte, esta no lo hizo o no accedió a lo reclamado, la parte afectada estableció la correspondiente demanda judicial, si procede.

ASPECTOS ESPECÍFICOS A COMPROBAR EN LOS CONTRATOS ECONÓMICOS INTERNACIONALES

Compruebe que:

17. Entre las bases técnicas, normativas y el sistema de información de la entidad se encuentra la Relación de los contratos suscritos con los proveedores y clientes extranjeros, y los datos de interés que se consideren. (inciso e) Artículo 7.1, Resolución 81/2021 del MINCEX)
18. Que se responsabilizan con la ejecución del proceso de solicitud o realización de ofertas, su análisis y selección, en lo que corresponda, así como de la elaboración del pliego de concurrencia y del análisis de precios de las mercancías acorde a las normas legales emitidas por el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera a tales efectos. Solicite la evidencia documental de la concurrencia y aprobación de los contratos (Artículo No. 16, Resolución No. 85/2021 del MINCEX)

- a) Revisar si se ha aprobado la contratación por el órgano colegiado de un producto o servicio sin pliego concurrencia, para ello comprobar que sean solamente los casos que la contratación esté basada sobre exigencias particulares de la actividad y que dejan evidencia documental del motivo o análisis realizado. (Resuelvo Sexto de la Resolución No.236 de 2019)
 - b) Que en el proceso de licitación o contratación de bienes y servicios adquiridos de las Formas de gestión no estatal, queden expedientadas las evidencias documental presentadas por los mismos, para la determinación de los precios y tarifas para los servicios constructivos y de producción de materiales de la construcción (Artículo Tercero. Resolución No. 361 de 2019 del MFP). Examinar las mencionadas evidencias (Artículo Segundo. Resolución No. 361 de 2019 del MFP).
19. Para la concertación de contratos de importación de mercancías, se cumplió el requisito relacionado con el valor de los suministros correspondientes a los mismos se encuentre incluido en los presupuestos aprobados para estos, incluyendo el seguro y todos los gastos relacionados con la transportación, inspección, manipulación, habilitación y otros, si correspondiere, hasta que se produzca la entrega al cliente nacional. (Artículo No. 17, Resolución No. 85/2021 del MINCEX)
20. En las aprobaciones de los fondos requeridos para el pago de los contratos para la importación de mercancías es responsabilidad del titular del presupuesto en divisas o del jefe de la entidad que financia la

operación, tomando en consideración la disponibilidad de efectivo, los créditos y compromisos de pagos asumidos, de manera que puedan cumplir con sus obligaciones; solo a partir de la aprobación, las entidades conciertan los contratos que amparen operaciones de importación de mercancías con los proveedores. (Artículo No. 18, Resolución No. 85/2021 del MINCEX).

21. Se habilita un expediente por cada operación comercial que suscriban, en formato impreso, digital o electrónico, o sus combinaciones, donde incluyan todos los documentos relacionados con la operación comercial en cuestión, en orden cronológico, los que deben conservarse por un período de cinco años a partir de la fecha de ejecución del contrato. (Artículo No. 31.1 y 31.3 Resolución No. 85/2021 del MINCEX).
22. Se habilita anualmente por las entidades el Registro de Contratos de operaciones comerciales que amparen la importación y exportación de mercancías, en el que se inscriben todos los contratos que hayan sido formalizados, en orden numérico consecutivo, detallando la fecha del mismo y cualquier otro dato de interés que se entienda. (Artículo No. 32 Resolución No. 85/2021 del MINCEX).
23. Si se ha constituido el Comité de Contratación, órgano encargado de evaluar y aprobar las operaciones de importación y exportación de mercancías previa a su formalización, a partir de la valoración integral que realizan sus miembros de cada operación comercial, para garantizar que las mismas satisfagan los requerimientos establecidos en materia comercial, logística, financiera, técnica, legal y de control interno. Revisar las actas de las sesiones de trabajo celebradas por el Comité y los

acuerdos y verificar que, si las referencias al acta se incluyeron en los expedientes de cada operación comercial, conjuntamente con el resumen del análisis efectuado y el acuerdo por el que se aprueba la transacción.

Nota: Los jefes de las entidades pueden establecer niveles para la evaluación y aprobación de las operaciones de comercio exterior, en atención al valor y las características de las mismas. (Artículo No. 34.1-36.2 Resolución No. 85/2021 del MINCEX).

24. De tratarse de contratos de compraventa internacional, si las cláusulas cumplen los aspectos establecidos en el Artículo 47, Resolución No. 85/2021 del MINCEX.
25. En el caso de la importación de medicamentos se cumplan los requisitos regulatorios establecidos en la legislación vigente y cuenten con el certificado de Registro Sanitario actualizado emitido por el Centro para el control Estatal de los medicamentos, equipos y dispositivos médicos (CECMED), así como las acreditaciones de la ONNN
26. Si en los contratos cuyo objeto de la negociación es la importación de maquinarias, equipos tecnológicos y de transporte, sistemas e instalaciones o plantas completas, se rigen por las normas legales establecidas a estos efectos. (Artículo No. 48, Resolución No. 85/2021 del MINCEX).
27. Si en el análisis de los aspectos financieros de los contratos que amparan operaciones de exportación e importación de mercancías, se remiten a las normas e indicaciones vigentes para las operaciones financieras con el exterior, emitidas por el Banco Central de Cuba. (Artículo No. 53, Resolución

No. 85/2021 del MINCEX).

28. Que en los contratos que amparan operaciones de exportación o importación de mercancías se pacte el precio, el pago o el cobro de las mercancías en monedas diferentes, se especifica además la fuente, mercado, fecha y hora en que deben ser aplicados los tipos de cambio. (Artículo No. 54.1, Resolución No. 85/2021 del MINCEX).
29. Se haya revisado la posible existencia del producto en los almacenes de las unidades subordinadas y que sus características técnicas se avienen a la solicitud presentada.
30. Se vela por el cumplimiento de los procedimientos vigentes relacionados con la inclusión de nuevos proveedores, y que, al efecto se documentan:
 - a) Las escrituras de constitución y estatutos certificados y legalizados ante el consulado cubano en su país de origen y traducido al español en los casos que se requiera y Certificado del Registro Mercantil o en su defecto el Registro de la Cámara de Comercio, con no más de seis meses anteriores a la fecha de presentación, que acredite su constitución o creación, denominación, capital y objeto social, nacionalidad, domicilio legal y representante legal de la misma, y cuando proceda, los permisos de trabajo aprobados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
 - b) Copia de los estados financieros de la compañía o empresa del último período (1 año), certificado por una entidad auditora independiente o aval bancario actualizado (no más de tres meses a

partir de su emisión).

- c) Traducción oficial al español, ante notario, de los documentos legales en caso que se requiera.
- d) Siempre que no se encuentre acreditado legalmente en el país; poder notarial donde conste la designación de facultades de la persona natural que actúa a nombre de esta, legalizado como mínimo ante el consulado cubano en el país de origen de la compañía como distribuidor exclusivo de los productos que comercializa.
- e) Si tiene código del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera (MINCEX) como proveedor.
- f) El aval de las empresas cubanas con las que ha negociado.
- g) Avaes bancarios.
- h) Si es distribuidor exclusivo de fabricantes u otra entidad, el documento que lo acredite debidamente protocolizado o contrato de distribución suscrito al efecto, otras que se consideren de interés.
- i) Certificado Comercial para operaciones en divisas.
- j) Objeto social aprobado por el MEP.
- k) Resolución de la persona facultada para la firma de los contratos.

OTROS ASPECTOS ESPECÍFICOS A COMPROBAR EN LOS CONTRATOS ECONÓMICOS CON LAS FORMAS DE GESTIÓN NO ESTATAL

Es necesario al realizar la acción de control observar que los contratos económicos con las Formas de Gestión no estatal cumplan lo establecido en el Decreto-Ley No. 304 de 2012 y su reglamento, así como la legislación vigente emitida por MFP; MEP; MTSS, y otras entidades reguladoras del país.

Además, compruebe:

31. Se encuentran identificados correctamente el nombres y apellidos, domicilio, ciudadanía, número de identificación o pasaporte y, en su caso, los datos de las licencias correspondientes, banco y número de cuenta con que operan. (Artículo 10.3, Decreto-ley No. 304 de 2012)
32. Cuando sean contratos de ejecución sucesiva o en aquellos casos que sea necesario realizar especificaciones técnicas de calidad, garantías, servicios postventa u otras similares, que cuenten con los contratos por escritos y que estos cumplan con los requisitos establecidos. (Resuelvo Cuarto, Resolución No. 236/2019 del MEP)
 - a) Solicite la evidencia documental de la aprobación por parte del órgano colegiado de los contratos por escrito, a partir de los montos definidos y verifique que se les da el mismo tratamiento que al resto de los que se suscriban. (Resuelvo Quinto, Resolución No. 236/2019 del MEP)
33. Que los contratos con los trabajadores de sector no estatal no excedan de los límites financieros establecidos en el plan o el presupuesto aprobado para la entidad. (Resuelvo Séptimo, Resolución No. 236/2019 del MEP)

34. Que la entidad estatal en el proceso de negociación y contratación, debe tener en cuenta las obligaciones que tienen los trabajadores de las formas de gestión no estatal, establecidas en el Artículo 20, fundamentalmente los incisos d, f y g de la Resolución 103 de 2019 del MTSS.
35. Que la entidad haya concertado contrato con un trabajador de las formas de gestión no estatal, tomando en consideración la actividad económica que están autorizados a realizar. (Resuelvo Noveno, Resolución No. 236/2019 del MEP)
 - a) Verificar que la entidad comprobó que la actividad objeto del contrato se corresponda con el alcance de la que tiene autorizada el TCP. (Anexo No. 1, Resolución No. 104/2019 del MTSS)
36. En los casos de contratos por conceptos de reparación y mantenimiento e inversiones con trabajadores pertenecientes a las formas de gestión no estatal, que realizan estas actividades si no están pactados por los mismos conceptos con entidades estatales de construcción y mantenimiento de obras constructivas, en el interés de comprobar que no exista duplicidad en los pagos. Asimismo, comprobar en los casos que proceda para estas actividades que se cumpla con los requisitos que exige el Decreto No. 327 de 2014 «Reglamento del proceso inversionista»

BIBLIOGRAFÍA

1. Ley No. 59 de 1986, aprobada por la Asamblea Nacional Poder Popular, «Código Civil».
2. Decreto-Ley No. 304 de 2012, dictado por el Consejo de Estado, «De la Contratación Económica».
3. Decreto-Ley 306 de 2012, dictado por el presidente del Consejo de Estado «Régimen especial de Seguridad Social de los socios de las Cooperativas No Agropecuarias».
4. Decreto-Ley 341 de 2016, dictado por el Consejo de Estado, «De la letra de cambio, el pagaré y el cheque»
5. Decreto-Ley No. 349 de 2017, dictado por el Consejo de Estado, «Del Asesoramiento jurídico» Decreto No. 354 de 2018, «Reglamento del Decreto-Ley de las Cooperativas Agropecuarias».
6. Decreto-Ley No. 357 de 2018, dictado por el Consejo de Estado, «De las contravenciones personales en el ejercicio del Trabajo por cuenta propia»
7. Decreto No. 310 de 2012, dictada por el Consejo de Ministros, «Tipos de Contratos».
8. Decreto No. 325 de 2014, dictado por el Consejo de Ministros, «Reglamento de la Ley de la inversión extranjera». Modificado por el Decreto No. 347 de 2018 y Decreto No. 366 de 2019.
9. Decreto No. 356 de 2019 «Reglamento de las cooperativas no agropecuarias, que entró en vigor el 29 de octubre de 2019.
10. Acuerdo No. 8050 de 2016, dictada por el Consejo de Estado y Consejo

de Ministros. «En el Polo Turístico de Varadero solo funcionan las formas de gestión no estatales mínimas indispensables, que sean compatibles con el turismo».

11. Acuerdo No. 8732 de 2019, dictada por el Consejo de Ministros. «Delega en los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado la facultad de aprobar y autorizar los contratos de Asociación Económica Internacional, relacionados con la administración productiva y de servicios»
12. Resolución No. 263 de 2007, dictada por el Ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera «Pone en vigor los Lineamientos sobre Aspectos Comerciales y de Control Interno relacionados con los Contratos de Consignación y de Comisión».
13. Resolución No. 641 de 2013, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, «Entidades facultadas para aplicar el experimento empresarial parcial que consiste en vender las producciones y el servicio de forma mayorista a cualquier persona jurídica cubana, una vez cumplidos los compromisos contraídos mediante contratos firmados».
14. Resolución No. 249 de 2015, dictada por el Ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera. «Indicaciones de aplicación en el proceso de contratación, así como de ejecución del Sistema de Planificación Operativa de Mercancías de Importación y Exportación». Modificada en su apartado Cuarto por la Resolución No.188 de 2016 y por la 188 de 2018, todas del referido Ministerio.
15. Resolución No. 188 de 2016, dictada por el Ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera Modifica el Apartado Cuarto de la Resolución No.

- 249 de 2015, ambas del mismo Ministerio.
16. Resolución No. 41 de 2018, dictada por la Ministra de Justicia, «Reglamento para el ejercicio de la actividad de asesoramiento jurídico»
 17. Resolución No. 188 de 2018, dictada por el Ministro de Comercio Interior y la inversión Extranjera, que modifica el Apartado Cuarto de la Resolución 249 de 2015.
 18. Resolución No. 904 de 2018, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, «Los trabajadores por cuenta propia que ejercen las actividades de Servicio gastronómico en restaurantes, servicio gastronómico en cafetería, servicio de bar y recreación, arrendador de vivienda, habitaciones y espacios y servicios de construcción, reparación y mantenimiento de inmuebles, quedan obligados a abrir y operar una cuenta bancaria en una sucursal de un banco comercial cubano», modificada por la Resolución No. 426 de 2019 del mismo Ministerio.
 19. Resolución No. 103 de 2019, dictada por la Ministra de Trabajo y Seguridad Social. «Reglamento del ejercicio del trabajo por cuenta propia». Deroga la Resolución No. 11/2018, ambas del mismo Ministerio.
 20. Resolución No. 104 de 2019, dictada por la Ministra de Trabajo y Seguridad Social. «Aprobar las actividades que se pueden ejercer como trabajo por cuenta propia». Deroga la Resolución No. 12/2018, ambas del mismo Ministerio.
 21. Resolución No. 426 de 2019, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, «Aplica lo regulado mediante la Resolución 904, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, del 5 de diciembre de 2018, a los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de Transporte de

carga y pasajeros con medios automotores, excepto los vinculados a los modelos de gestión de la Empresa Taxis Cuba, integrada al Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor (GEA), atendido por el ministro del Transporte, que son objeto de regulaciones específicas».

22. Resolución No. 236 de 2019, dictada por el Ministro de Economía y Planificación. «Relaciones contractuales entre personas jurídicas y trabajadores por cuenta propia y cooperativas no agropecuarias». Deroga a la Resolución No. 32 de 2013, a la Resolución No. 182/2018 y a la Instrucción No. 7 de 2011, todas del MEP.
23. Resolución No. 313 de 2020, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios «Aprobar las tasas máximas de margen comercial para todas las actividades de comercialización», Modificada en su Anexo I relativo a las tasas máximas de margen comercial a aplicar por las empresas comercializadoras en los niveles de circulación y grupo de productos, así como sus especificidades, por la Resolución No. 417 de 2020 del referido Ministerio.
24. Resolución No. 417 de 2020, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, Modificada el Anexo I relativo a las tasas máximas de margen comercial a aplicar por las empresas comercializadoras en los niveles de circulación y grupo de productos, así como sus especificidades, de la Resolución No. 313 de 2020.
25. Resolución No. 85 de 2021, dictada por el Ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera. «Metodología general para realizar las operaciones de comercio exterior de mercancías»
26. Gaceta Oficial No. GOC-2020-862-EX73 que contiene las resoluciones del

BCC y del BNC vigentes a partir del 1 de enero de 2021 (Resolución 177/2020, Resolución 178/2020, Resolución 179/2020, Resolución 180/2020, Resolución 181/2020, Resolución 182/2020 y Resolución 183/2020).

27. Anexo 1 del MTSS «Actividades donde no se permite el ejercicio del trabajo por cuenta propia», según el Clasificador Nacional de Actividades Económicas del 11 febrero 2021.

Nota:

Los ejecutores deben tener presente al momento de la acción de prevención y control, aquellas legislaciones que se emitan posteriores a las incorporadas a las indicaciones en el momento de su elaboración, y que sean de aplicación de acuerdo al alcance de la muestra seleccionada.

Anexo No. 1

«RELACIÓN DE CONTRATOS REVISADOS»

Entidad auditada: _____

Fecha: _____

| Contrato y suplemento (1) | Nombre del proveedor o cliente (2) | Productos o servicios objeto de contratación (4) | Fecha de Firmado (5) | Periodo de vigencia (6) | Monto del contrato (7) | Números de facturas (8) | Fecha de la última factura emitida (9) | Total, de importes facturados (10) | Total pagado o cobrado (11) | Diferencia (12)=(11)-(7) | Estado actual (13) | | | |
|---------------------------|------------------------------------|--|----------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|--|------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------|------------------------|-----------------------|--|
| | | | | | | | | | | | Ejecución | Extinguido o terminado | Resuelto o rescindido | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

Auditor: _____

Auditado: _____

AGREGAR OTRA COLUMNA DE OBSERVACIONES DONDE SE DETALLEN LAS EXPLICACIONES PARA CADA UNO DE LOS CONTRATOS O SUPLEMENTO

Leyenda:

- | | |
|--|--|
| (1) Número del contrato revisado. | (8) Números de facturas. |
| (2) Nombres del proveedor (Entidad o persona natural). | (9) Fecha en que fue emitida la última factura del contrato revisado. |
| (3) País. | (10) Suma total del importe de cada factura relacionada en la columna (8). |
| (4) Productos o servicios objeto de contratación. | (11) Total, pagado o cobrado. |
| (5) Fecha en que fue firmado el contrato. | (12) Diferencia existente entre el importe de la suma total de todas las facturas con respecto al monto fijado en el contrato. |
| (6) Periodo de vigencia del contrato. | (13) Estado actual del contrato: En ejecución, Cumplido, o Cancelado. |
| (7) Monto total del contrato revisado. | |

INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL EN EL TEMA COMPLEMENTARIO: «ESTADO DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y PAGAR. SU DOCUMENTACIÓN Y FIABILIDAD»

INTRODUCCIÓN

La cadena de impagos constituye un fenómeno insostenible para nuestra economía. El estado negativo de las cuentas por cobrar y pagar, impacta en todo el proceso de producción de bienes y servicios, por cuanto perjudica la liquidez de los organismos y entidades para asumir las compras necesarias para darle continuidad a sus dinámicas de desarrollo y credibilidad.

Entre las causas que condicionan su ocurrencia se describe el incumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación económica dado en la inexistencia del contrato o su deficiente concertación, indefinición de las cláusulas de pago y la no realización de reclamación ante incumplimientos; la errónea contabilización de las operaciones; desatención de las áreas contables por parte de los directivos; la no realización de conciliaciones, y la inadecuada utilización de letras de cambio, cheques, transferencias bancarias y cartas de créditos.

La Contraloría General de la República, pone en manos de los ejecutores de estas indicaciones y de las administraciones, una herramienta de control actualizada que les permita en cada etapa de la acción de control evaluar la capacidad que poseen las entidades para afrontar sus obligaciones, así como

la actuación ética de los directivos respecto al acatamiento absoluto de la legislación vigente.

ALCANCE

Examinar por muestra, las operaciones realizadas durante los meses de abril a septiembre de 2021, y en los temas que se requieran para el análisis, podrá ampliarse a períodos anteriores.

OBJETIVO GENERAL

Verificar el estado de control que ejercen los actores económicos, sobre las cuentas por cobrar y pagar en el cumplimiento de la legislación vigente, así como la transparencia de las transacciones y operaciones realizadas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar el control que se realiza para garantizar la fiabilidad del registro contable de las operaciones asociadas a los cobros y pagos.
2. Evaluar el control ejercido de la administración sobre la gestión de cobros y pagos.
3. Comprobar el cumplimiento de la legislación vigente, así como la efectividad de los procedimientos internos diseñados por la entidad.

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARTIDO Y LA REVOLUCIÓN PARA EL PERÍODO 2016-2021, VINCULADOS CON EL TEMA OBJETO DE COMPROBACIÓN

L - 5. Exigir la actuación ética de los jefes, los trabajadores y las entidades,

avanzar en la aplicación de métodos participativos, eficaces e innovadores de dirección, que contribuyan a fortalecer el control interno, a prever y limitar los riesgos, a una seguridad razonable y adecuada rendición de cuentas. El externo se basará, principalmente, en mecanismos económico-financieros, sin excluir los administrativos.

L-6. Implementar el Programa para el Fortalecimiento de la Contabilidad y lograr que esta constituya una herramienta en la toma de decisiones, que garantice la fiabilidad y transparencia de la información financiera y estadística, de manera oportuna y razonable.

L-9. Avanzar en la concesión de facultades al sistema empresarial de propiedad de todo el pueblo, otorgando gradualmente a las direcciones de las entidades mayor autonomía en su administración y gestión, con la finalidad de lograr empresas competitivas y eficientes, actuando en los marcos de la legislación vigente.

L-53 Consolidar la credibilidad del país en sus relaciones económicas internacionales mediante el estricto cumplimiento de los compromisos contraídos.

OBJETIVOS DE TRABAJO APROBADOS EN LA PRIMERA CONFERENCIA DEL PCC

La Conferencia Nacional del Partido, por mandato de su 6to Congreso, tiene la responsabilidad de evaluar con objetividad y sentido crítico el trabajo de la

organización, así como determinar con voluntad renovadora las transformaciones necesarias para situarlo a la altura de las circunstancias actuales. Entre los principales objetivos de trabajo del PCC, aprobados por su Primera Conferencia Nacional, y que se mantienen vigentes en la fecha que se emite este folleto, se encuentran:

- El número 44: Profundizar en la conciencia del ahorro de los recursos de todo tipo, como una de las fuentes principales de ingreso del país en estos momentos.
- El número 45: Incrementar, con la participación activa del colectivo de trabajadores, la exigencia por la protección y cuidado de los bienes, recursos del Estado y el fortalecimiento del ejercicio del control interno, la calidad de los procesos productivos, de servicios y sus resultados en los organismos, empresas, unidades presupuestadas y otras instancias económicas y sociales.
- El número 77: Incentivar en el estilo de dirección de los cuadros mayor agilidad y creatividad en la toma de decisiones, intransigencia ante las violaciones e indisciplinas, y estimular en su comportamiento una alta sensibilidad política y humana, así como el vínculo sistemático con las masas.
- El número 79: Fortalecer el control sobre el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los cuadros y exigir, cuando corresponda, la responsabilidad a los infractores.

INDICACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES RESÚMENES VALORATIVOS

1. Entidades que no tengan actualizado el plan de medidas relacionadas con el tema a partir de la aplicación de la Guía de Autocontrol General 2021.
2. Entidades que no tengan incorporadas en el Plan de Prevención de Riesgos medidas relacionadas con las deficiencias detectadas en la revisión del tema Cuentas por pagar y por cobrar.
3. Entidades que incumplen lo estipulado en el Decreto-Ley No. 304 de 2012 De la Contratación y Decreto No. 310 de 2012 De los Tipos de contratos, especificar incumplimientos.
4. Entidades que tienen deficiencias en la conciliación mensual con los clientes por las cuentas por cobrar, que exceden el período establecido para su cobro, según contrato
5. Entidades que tienen dificultades en la confección de los expedientes de cuentas incobrables.
6. Entidades con problemas en la realización de conciliaciones con los clientes de las cuentas pendientes de cobro.
7. Entidades que realizan pago en efectivo que excedan de la cuantía establecida según la Resolución No. 140 de 2021 del MFP, especificar incumplimientos.
8. Entidades que no cumplen lo estipulado en la Resolución No.224 de 2021 o la Resolución No.85 de 2021 del MFP, referido a las proformas EFE 5927–

00 y EFUP 5917 - 00 “Pagos a Personas Naturales y Otras Formas de Gestión”, según corresponda.

ASPECTOS A VERIFICAR

Solicite:

1. Los documentos siguientes:
 - a) Resolución que instrumente el Objeto social, empresarial o encargo estatal y sus modificaciones;
 - b) Clasificador de cuentas;
 - c) Programas o indicaciones elaboradas por la entidad para reducir las deudas fuera de término (Artículo 11 c, Resolución No. 435/2019 del MFP)
 - d) Actas del Consejo de Dirección, de la Junta Económica; y en los casos que proceda de la Junta de Gobierno
 - e) Sistema de costo implementado;
 - f) Manual de procedimientos aprobado por la máxima dirección;
 - g) Planes de Seguridad Informática;
 - h) Plan de la economía y Presupuesto anual, su aprobación y desagregación, así como el análisis de su ejecución;
 - i) Expediente de las acciones de control;
 - j) Plan de Prevención de Riesgos;
 - k) Relación de los contratos económicos suscritos con otras entidades;
 - l) Certificación firmada por el asesor jurídico sobre las reclamaciones comerciales, las demandas presentadas a los tribunales, y su estado actual;

- m) Estados financieros y sus memorias al cierre del 2020 y primer semestre del 2021, así como los Balances de comprobación de saldos emitidos en igual período;
- n) Flujo de Caja proyectado (cash flow); en caso de no ser parte de los estados financieros: análisis sobre los movimientos, las variaciones de saldos de las cuentas y los índices o razones calculadas en el período visitado;
- o) Los cinco modelos bases establecidos por el MFP para la captación y envío de la información con sus respectivos análisis cualitativos hacia las direcciones de Finanzas y Precios; (Artículo 3, Resolución 435/2019 del MFP)
- p) Modelo Declaración jurada de impuestos, multas por incumplimientos en el pago de los tributos;
- q) Estados de cuentas bancarios;
- r) Submayores de las cuentas de gastos o ingresos de años anteriores y gastos por faltantes y pérdidas e ingresos por sobrantes, así como los documentos justificantes;
- s) Edades de las cuentas.

Compruebe que:

Los documentos con la base normativa contable de cada entidad, como parte del Sistema de Control Interno, manuales de normas y procedimientos técnicos se encuentran debidamente aprobados y estructurado sobre la base de la organización y prevé: las funciones y responsabilidades de las áreas vinculadas con los cobros y pagos, estableciendo en forma obligatoria

que se deje evidencia documental, de quién, cómo y cuándo se efectúa cada una de las operaciones, documentos y registros que se emiten.
(Resolución No. 60/2011 CGR)

2. Como resultado del autocontrol que realiza la entidad, así como de las acciones de control que recibe, en ocasión de detectarse deficiencias en la revisión del tema Cuentas por Pagar y por Cobrar:

- Se elaboran los correspondientes planes de medidas para corregir las fallas e insuficiencias detectadas;
- se actualiza el Plan de Prevención de Riesgos, de proceder;
- se adoptan las medidas administrativas correspondientes
- se le da seguimiento por el órgano colegiado de dirección;
- se comunican los resultados al nivel superior; y
- se rinde cuenta a los trabajadores.

(Resolución No. 60/2011 CGR)

3. La entidad envía a las Direcciones de Finanzas y Precios y a la Oficina Nacional de Estadística e Información (ONEI) que corresponda los modelos establecidos en el Sistema Informativo; en el término de hasta día diez (10) del mes siguiente al que se informa en el caso de las municipales y provinciales hasta el día doce (12) días para las provinciales y nacionales.
(Artículo 4 y 6 b), Resolución No. 435/2019 del MFP)

4. Si la entidad es incumplidora por no haber entregado en tiempo la información o se han incrementado de un período a otro los niveles de

cuentas por cobrar por pagar o cobrar fuera de fecha. (Artículo 5, Resolución No. 435/2019 del MFP)

5. Se encuentra elaborado y aprobado, un programa para reducir las deudas fuera de término con acciones concretas y con responsable de las tareas y si se verifica su cumplimiento. (Artículo 11 c, Resolución No. 435/2019 del MFP)
6. Se evalúan periódicamente en el Consejo de Dirección y las Juntas que correspondan las tendencias de las cuentas por cobrar y pagar; así como se elaboran informes valorativos de su calidad, donde se describen las causas que las originan, adoptándose acuerdos encaminados a la erradicación o disminución de los impagos entre las entidades, y que se chequea el cumplimiento de las acciones adoptadas. (Artículo 11 d y Artículo 12 d), Resolución No. 435/2019 del MFP)

Gestión de los ciclos de cobros y pagos

7. Se presentan los informes sobre la situación de las cuentas por cobrar y por pagar, al cierre de cada mes. (Artículo 6 a), Resolución No. 435/2019 MFP)
8. Compruebe en una muestra seleccionada, la legitimidad de las operaciones de las cuentas por cobrar y pagar en correspondencia con el uso y contenido de las mismas.
9. Realice un análisis horizontal o comparativo de las variaciones absolutas y relativas de cada una de las cuentas relacionadas con las operaciones de cobro y pago, a partir de la información que muestran los estados

financieros al cierre de diciembre de 2020 y primer semestre de 2021. Evaluar si las variaciones de estas cuentas están en correspondencia con los niveles de compras, comercializaciones, créditos comerciales con clientes y proveedores, respectivamente.

10. Compruebe si la entidad realiza análisis de la gestión, determina las causas de las desviaciones y adopta las medidas correspondientes. En caso de ser necesario calcule los siguientes índices y razones para evaluar la gestión de los cobros y pagos.
11. Investigue si hay conciliación entre la entidad deudora y la acreedora.
12. Compruebe que se priorizan llevar a letras de cambio las cuentas por cobrar vencidas, siempre que garanticen los flujos futuros para honrar dichas deudas. (Artículo 11 b, Resolución No. 435/2019 del MFP)
13. Si en el sistema de estimulación y pagos por resultados de las empresas y las organizaciones superiores de dirección, estén incluidos, como condición o parámetros a medir para los directivos, el comportamiento de las cuentas por cobrar y pagar, aprobado por el nivel correspondiente (Artículo 13 b), Resolución No. 435/2019 del MFP)

Rotación de las cuentas por cobrar: tasa de renovación de las cuentas por cobrar o ciclo de cobro. Significa el número de veces que las cuentas por cobrar se realizan, o sea, el número de veces que se completa el ciclo comercial en el período a que se refieren las ventas netas. Su aplicación práctica consiste en calcular el número de veces que se repite el ciclo de

cuentas por cobrar y conocer la velocidad de los cobros y la eficiencia de los créditos.

Sus tres vertientes son:

- a) Como medida de control de la política de ventas a crédito trazada por la organización.
- b) Para comparar la velocidad de las ventas a crédito con la velocidad de los pagos a proveedores.

$$\text{ROTACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR} = \frac{\text{VENTAS NETAS ANUALES}}{\text{SALDO MEDIO DE LAS CUENTAS POR COBRAR}}$$

$$\text{SALDO MEDIO DE LAS CUENTAS POR COBRAR} = \frac{\text{CUENTAS POR COBRAR INICIAL} + \text{CUENTAS POR COBRAR FINAL}}{2}$$

Criterios de análisis:

- a) Indica las veces que las cuentas por cobrar rotan al año o las veces que las ventas netas anuales cubren las cuentas por cobrar.

Ciclo de cobros: Mide la eficiencia en el manejo de la concesión de créditos a los clientes; muestra el número de días promedio que transcurre desde que se efectúa una venta al crédito hasta que se cobra. El valor adecuado estará en dependencia de la política crediticia de la entidad, para lo cual debe tenerse en cuenta lo pactado según contratos y la previsión de las cifras planificadas en los estados financieros.

$$\text{CICLO DE COBROS} = \frac{\text{SALDO MEDIO DE LAS CUENTAS POR COBRAR}}{\text{VENTAS NETAS ANUALES}} \times 360$$

También el ciclo de cobro se puede determinar como:

$$\text{CICLO DE COBROS} = \frac{360}{\text{ROTACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR}}$$

Criterio para el análisis:

- a) Mientras menor sea, mejor; ya que cuanto menor sea este indicador, más favorable es para la gestión de cobros de la entidad, siempre en correspondencia con lo pactado en contratos.
- b) Un elevado período de cobros significa un elevado volumen de créditos a los clientes, cuyos costos de oportunidad hay que

valorarlos, pues se supone que constituyan recursos inmovilizados en cuentas de clientes.

Rotación de las cuentas por pagar: expresa cuántas veces la empresa realiza sus pagos a los proveedores.

$$\text{ROTACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR} = \frac{\text{COMPRAS NETAS ANUALES}}{\text{SALDO MEDIO DE LAS CUENTAS POR PAGAR}}$$

$$\text{COMPRAS NETAS ANUALES} = \text{COMPRAS} - \text{DEVOLUCIONES} - \text{DESCUENTO EN COMPRAS}$$

$$\text{SALDO MEDIO DE PROVEEDORES} = \frac{\text{CUENTAS POR PAGAR INICIAL} + \text{CUENTAS POR PAGAR FINAL}}{2}$$

Ciclo de Pagos: Expresa el número promedio de días que transcurre entre una compra al crédito hasta su pago.

$$\text{CICLO DE PAGOS} = \frac{\text{SALDO MEDIO DE LAS CUENTAS POR PAGAR}}{\text{COMPRAS NETAS ANUALES}} \times 360$$

También se puede obtener como:

$$\text{CICLO DE PAGO} = \frac{360}{\text{ROTACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR}}$$

Criterio para el análisis:

- a) Un período de pago elevado supone una fuente de financiamiento externa de la empresa. Cuanto mayor sea este valor, implica más financiación para la empresa. Siempre hay que distinguir aquella que se produce por el retraso en el pago convenido con los proveedores; mide la eficiencia en el uso del crédito en días.
- b) El auditor realiza un análisis por proveedor, fecha y forma de pago que permita definir el incumplimiento o no de lo establecido en el contrato o acuerdo de compra – venta firmado entre las partes.

Cuentas por cobrar:

14. Seleccione una muestra del 10 a 20 por ciento de los importes registrados en cada una de las cuentas que intervienen en el proceso de cobro. La selección realizada en lo esencial deberá corresponderse con la muestra de los contratos objeto de revisión, la cual puede ser reducida según las características de la entidad, previa consulta con el supervisor.

Compruebe que:

15. Se encuentran separadas las funciones entre las labores de almaceneros, facturadores, funcionarios que aprueban el despacho y remiten la orden al área de facturación y los que operan los registros de cuentas y efectos por cobrar. (Aspecto IV-41, Resolución No. 268/2018 MFP)
16. Se habilitan correctamente los submayores, ya sean manuales o automatizados, según corresponda y realizar las anotaciones en el momento en que se ejecutan las operaciones. (Aspecto IV-42, Resolución No. 268/2018 MFP)
17. Verificar que los saldos por concepto de Pagos Anticipados se cancelen en el término fijado en el contrato y siempre en o antes de concluir el mes, que los recursos adquiridos se recepcionen, se entreguen al almacén y se contabilicen en las cuentas respectivas y que no se cancelen indebidamente contra las cuentas de gastos.
18. Se confeccionan Expedientes de Cobro para cada cliente, contando cada operación con copia de la Factura y/o Conduce emitidos y número del

cheque recibido por cada operación de cobro; así como, copia certificada del contrato firmado o referencia que permita su fácil localización, evidencia documental de las gestiones de cobro y de las reclamaciones de clientes aceptadas.

19. Se controlan numéricamente las Facturas en blanco por persona ajena al área de Facturación; así como, las entregadas a dicha área. En los casos que se utilicen sistemas contables soportados en las Tecnologías de la Información, garantizar que la numeración automática se realice sin posibilidades de modificación. (Aspecto IV-45, Resolución No. 268/2018 MFP)
20. Se concilian mensualmente con los clientes las cuentas por cobrar, que exceden el período establecido para su cobro, según contrato. (Aspecto IV-46, Resolución No. 268/2018 MFP)
21. Se efectúa el correspondiente cuadro de la cuenta Pagos Anticipados con los análisis de los proveedores que la conforman y conciliar mensualmente dichos saldos, liquidar en los términos pactados; así como, contabilizar correctamente en cuentas por cobrar, los importes de pagos anticipados cuyos productos o servicios no fueron recibidos en los plazos convenidos. (Aspecto IV-47, Resolución No. 268/2018 MFP)
22. Se expedientan, investigan, tramitan y resuelven correctamente los cobros en defecto por faltantes de las mercancías facturadas. (Aspecto IV-48, Resolución No. 268/2018 MFP)

23. Se confeccionan los expedientes de cuentas incobrables, registrarlos en las cuentas correspondientes dentro del término establecido para su análisis y aprobar su cancelación por los funcionarios competentes. (Aspecto IV-49, Resolución No. 268/2018 MFP)
24. Se operan correctamente la cuenta Provisión para Cuentas Incobrables y ajustarla al final de cada año. (Aspecto IV-50, Resolución No. 268/2018 MFP)
25. Se reclasifican al final de cada año las cuentas y efectos por cobrar a largo plazo, cobrables en el próximo ejercicio económico. (Aspecto IV-51, Resolución No. 268/ 2018 MFP)
26. Se registran correctamente los efectos por cobrar (títulos de crédito), analizarlos por clientes y que se controla su vencimiento y cobro. (Aspecto IV-42, Resolución No. 268/2018 MFP)

Para cumplimentar los requisitos de control interno anteriormente formulado y aprobado por el MFP, los ejecutores deberán evaluar si la entidad tiene implementadas buenas prácticas que les permitan garantizar una seguridad razonable en la operatoria de los cobros:

27. La custodia y archivo del modelo factura comercial en blanco y su numeración consecutiva, así como las facturas canceladas, e investigue la causa de su cancelación en caso de facturar mediante sistema automatizado, al menos verificar el consecutivo y el mecanismo de cancelación establecido.

28. Existe correspondencia entre los débitos en la cuenta de Efectivo en Banco, el consecutivo y la legitimidad de las facturas de venta, así como que se cumplimenta lo establecido en relación al completamiento de la información que exige su diseño.
29. Las facturas emitidas se registran en el momento en que se ejecutan, y que estas cuentas se cuadran mensualmente, verificando que no existan saldos contrarios a su naturaleza.
 - Realizar periódicamente análisis de las Cuentas por Cobrar a Clientes, Cuentas por Cobrar Diversas y los Pagos Anticipados por edades y cuadrar sus saldos con las cuentas de control respectivas y documentos que los respalden en los expedientes respectivos.
30. Mensualmente se realizan conciliaciones de las cuentas por cobrar, y se controlan los saldos pendientes de cobro por edades, lo que permite definir la existencia de partidas incobrables.
31. Se contabilizan de acuerdo al contenido de la cuenta Efectos por Cobrar las operaciones que correspondan
32. En los casos de importes no recibidos de cuentas por cobrar, originados por faltantes de mercancías en la entrega (incluyendo los faltantes de origen en el comercio exterior), así como la cancelación de cualquier otra cuenta por cobrar por considerarse incobrable, aun cuando se haya establecido la provisión para financiar estas pérdidas, para su investigación

en el término de noventa (90) días posteriores a su determinación) se encuentran debidamente confeccionados los expedientes, los que como mínimo contienen la siguiente información:

- Certificación del jefe de la entidad con las medidas organizativas, de control y disciplinarias, en caso que proceda, para evitar que los hechos se repitan;
- Certificación donde conste la fecha, número del acta y del acuerdo, mediante el cual el Consejo de Dirección aprobó el ajuste;
- Nombre del o de los clientes o suministradores.
- Causas por las que no se efectuó el cobro o pago.
- Gestiones realizadas para el cobro.
- Certificación del suministrador de la no existencia del adeudo.
- Cuando se trate de faltantes de mercancías en la entrega:

✓ *transportados por un tercero*, las gestiones realizadas con éste y resultado de las mismas. De ser imputable al transportista, siempre que lo haya firmado, corresponde reconocer la cuenta por cobrar a éste y cancelar el faltante.

✓ *transportadas con medios propios o no ser responsabilidad del transportista el faltante*, éste se convierte en un faltante de inventario y como tal debe ser tramitado el expediente.

✓ *mercancías de faltante de origen y son responsabilidad del proveedor* se procede a su reclamación y corresponde reconocer la cuenta por cobrar al mismo contra la cuenta de faltante, cerrando el

expediente, igualmente se procede cuando son mercancías cubiertas por el seguro.

- Importe total a cancelar.

33. Como resultado de la determinación del faltante o sobrante que no son considerados de escasa entidad se emite un informe con las pruebas documentales, que sustentan la comisión de un presunto hecho delictivo y se presenta a los órganos de instrucción la correspondiente denuncia. Verificando que existe el expediente correspondiente y que se encuentra contabilizado en las cuentas de faltante o sobrante sujeto a investigación correspondientes
34. Cuando se utiliza la compensación de deudas, se suscriben convenios, que forman parte de los expedientes de cobro; que en estos se reflejan las indemnizaciones y obligaciones de las partes, y que dicho convenio contiene entre otras informaciones:
- nombres, cargos y firmas de las personas autorizadas por cada parte para efectuar las conciliaciones de las operaciones ejecutadas;
 - montos adeudados entre ambas partes y las referencias necesarias para su verificación;
 - formas y los plazos en que se pagará la diferencia resultante de la compensación, si existiera;
35. En el caso de las empresas del sector de comercio, se deberá aplicar en lo que corresponda, las indicaciones que aparecen en el **Anexo No. 1** de estas indicaciones.

Realice:

36. Confirmación de los importes pendientes de cobro a clientes seleccionados.

Utilizar el **Anexo No. 2**

Investigue:

37. Si la Entidad tiene identificadas y controladas las operaciones por tipo de moneda en registros contables o cualquier registro de control auxiliar. Argumente los resultados de la investigación realizada.

Cuentas por pagar

38. Verifique que los servicios y productos a contratar sean analizados en el Comité de Contratación previo a la realización de los pagos.
39. Seleccione una muestra del 10 a 20 por ciento de los importes registrados en cada una de las cuentas que intervienen en el proceso de pago. La selección realizada en lo esencial deberá corresponderse con la muestra de los contratos objeto de revisión, la cual puede ser reducida según las características de la entidad, previa consulta con el supervisor.

Se constatará además el control sobre los proveedores eventuales, compra de los productos o servicios para la actividad fundamental y pagos ya realizados.

Compruebe que:

40. Se encuentran separadas las funciones entre las personas que realizan las compras, reciben los productos en el almacén, autorizan el pago y firman los cheques, siempre que existan condiciones para ello. (Aspecto IV-85, Resolución No. 268/2018 MFP)
41. Se habilita los registros y Submayores relacionados con estas operaciones, manuales o automatizados según corresponda y efectuar las anotaciones en el momento en que se originan las mismas y por los documentos primarios correspondientes y que las operaciones se registren correctamente. (Aspecto IV-86, Resolución No. 268/2018 MFP)
42. Se habilitan las cuentas y subcuentas analíticas de todas las Cuentas por Pagar y de los Cobros Anticipados y cuadrar la suma de sus saldos mensualmente con el de la cuenta control, verificando que no existan saldos contrarios a su naturaleza. Avalar con los documentos justificativos correspondientes, los débitos por cada pago ejecutado y los créditos por las obligaciones, de las partidas registradas en los Submayores de estas cuentas. (Aspecto IV-87, Resolución No. 268/2018 MFP)
43. Se confeccionan Expedientes de Pago para cada proveedor, contando cada operación de pago con el modelo Factura recibido, el modelo Informe de Recepción, cuando corresponde, el modelo Informe de Reclamación, si procede, el documento de pago según lo establecido por el BCC, o su referencia; así como, copia certificada del contrato firmado, o referencia que permita su fácil localización. (Aspecto IV-88, Resolución No. 268/2018 MFP)

44. Una vez efectuado el pago, se inhabilitan las Facturas recibidas con el cuño o la palabra “PAGADO”, para evitar su doble pago, consignando el número de cheque o transferencia bancaria por el que se ejecutó el pago y la fecha. (Aspecto IV-89, Resolución No. 268/2018 MFP)
45. Se controlan por quien corresponda, las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores, de modo tal que se garantice el pago por lo realmente recibido y se cobren los recursos devueltos o reclamados. (Aspecto IV-90, Resolución No. 268/2018 MFP)
46. Si la entidad es una importadora de las relacionadas en el Anexo No. 1 de la Resolución No.283/2019 del MINCEX, para la realización de sus cobros y pagos, deben solicitar Licencia Específica al Banco Central de Cuba para abrir cuenta bancaria en dólares estadounidenses en el Banco Financiero Internacional S.A., teniendo en cuenta las regulaciones y procedimientos vigentes sobre esta materia. (Resuelvo segundo de la Res 73 de 2020 del BCC)
47. Se realizan mensualmente las conciliaciones de las cuentas por pagar con los proveedores, que hayan excedido el período establecido para su pago, según contrato. (Aspecto IV-91, Resolución No. 268/2018 MFP)
48. Se efectúa el correspondiente cuadro de la cuenta Cobros Anticipados con los análisis de los clientes que la conforman y conciliar mensualmente dichos saldos, liquidar en los términos pactados; así como, contabilizar correctamente en cuentas por pagar, los importes de cobros anticipados, cuyos productos o servicios no fueron entregados. (Aspecto IV-92, Resolución No. 268/2018 MFP)

49. Se contabilizan correctamente los Efectos por Pagar (títulos de crédito), su análisis, actualización y controlar su vencimiento y pago. (Aspecto IV-93, Resolución No. 268/2018 MFP)
50. Se confeccionan los expedientes de cuentas impagables, registrarlos en las cuentas correspondientes dentro del término establecido para su análisis y aprobar su cancelación por los funcionarios competentes. (Aspecto IV-94, Resolución No. 268/2018 MFP)
51. Los cobros anticipados están debidamente controlados y sustentados por los documentos correspondientes, se descarguen en los términos y condiciones pactadas, así como se analiza su envejecimiento y las causas que los genera.

Para cumplimentar los requisitos de control interno anteriormente formulado y aprobado por el MFP, los ejecutores deberán evaluar si la entidad tiene implementadas buenas prácticas que les permitan garantizar una seguridad razonable en la operatoria de los pagos:

52. Se concilian los documentos recibidos de los proveedores, con el Submayor de Cuentas por Pagar y cuadran mensualmente la suma de sus saldos con el de la cuenta control.
53. Poseen un procedimiento aprobado que asegure que las Facturas se paguen en tiempo y no existan obligaciones envejecidas.

54. La persona que prepara el pago, es independiente de la que recibe los productos y de la que autoriza el pago y firma el cheque, así como que el personal que realiza las compras no pertenece a Contabilidad, ni reciben los productos en el almacén.
55. En el área de Contabilidad los Informes de Recepción cuentan con las Facturas o Conduces y los Informes de Reclamación, cuando proceda.
56. Las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores permiten controlar lo realmente recibido se encuentran debidamente aprobadas por la autoridad facultada, y el destino final de los productos devueltos.
57. Se efectúan las anotaciones en los registros y Submayores relacionados con estas operaciones en el momento en que se originan las mismas y que estos se encuentren sustentados por los documentos primarios.
58. Se contabilizan de acuerdo al contenido de la cuenta Efectos por Pagar las operaciones que correspondan.
59. Comprobar si las compras de mercancías a los suministradores están autorizadas de acuerdo con la legislación vigente y los contratos firmados entre las partes.
60. Verificar que los cobros anticipados estén debidamente controlados, conciliados y sustentados por los documentos correspondientes, así como su envejecimiento y causas.

61. Verificar si en la entidad se efectúan pagos a cuenta de terceros, de ser así, el auditor debe solicitar la documentación correspondiente que ampara la utilización de este mecanismo.

Realice:

62. Confirmación de los importes registrados en las cuentas por pagar a proveedores seleccionados como muestra. Utilizar el Anexo No. 2

Investigue:

63. Si la Entidad tiene identificadas y controladas las operaciones por tipo de moneda en registros contables o cualquier registro de control auxiliar. Argumente los resultados de la investigación realizada.

Otros aspectos específicos a comprobar en operaciones de cobros y pagos con Formas de Gestión no Estatal

Al realizar la acción de control es necesario observar que para la revisión de las operaciones de cobros y pagos con las Formas de Gestión no estatal se verifique el cumplimiento de lo establecido en el Decreto-Ley No. 17 de 2020, Resolución 435 de 2019 del MFP y en este particular la Resolución No. 236 de 2019 del MEP; así como la legislación vigente emitida por MFP, MEP, MTSS, y otras entidades reguladoras del país.

64. Verifique si han realizado análisis y aprobación en el comité de contratación de los servicios realizados con la forma de gestión no estatal.

Además, compruebe:

65. Que los contratos con los trabajadores de las formas de gestión no estatal que no excedan las cuantías a pagar, de los límites financieros establecidos en el plan o el presupuesto aprobado para la entidad. (Resuelvo Séptimo, Resolución No. 236/2019 del MEP) o que los pagos en efectivo no excedan de la cuantía establecida según la Resolución No. 140 de 2021 del MFP.
66. Los contratos de productos y servicios entre personas jurídicas y las formas de gestión no estatal a partir del 1 de enero de 2021 estén pactados los pagos a realizar en pesos cubanos (CUP), mediante los instrumentos de pago establecidos en las disposiciones jurídicas bancarias vigentes. (Resuelvo Primero de la Resolución No. 236/2019 del MEP, Resuelvo Primero de la Resolución 177 de 2020 y Resolución No. 183 de 2020 del Banco Central de Cuba, ambas del Presidente del Banco Central de Cuba)
67. Se realizan pagos fraccionados sistemáticamente para enmascarar el monto total pagado.

Verifique:

68. Que el pago contabilizado por los productos y servicios contratados a los trabajadores de las formas de gestión no estatal y no agropecuarias, se corresponda con el monto declarado en las facturas emitidas para ello.
69. Que el contrato concertado de forma verbal conste la factura o documento que acredite el servicio prestado o la venta realizada a la entidad, así como

la cuantía a pagar, sin enmienda, borrones ni tachaduras. (Resuelvo Tercero de la Resolución No 236 de 2019 del MEP)

70. Los pagos con cheques emitidos por la entidad para el pago de los productos o servicios se ha realizado a la cuenta corriente del trabajador de la forma de gestión no estatal, y se consigna en el anverso del cheque el texto “pagadero en cuenta” o expresión equivalente según lo establecido (artículos 172 y 173 del Decreto-Ley 341 “De la letra de cambio, el pagaré y el cheque” de 10 de diciembre de 2016 y Resolución No.100 de 2011 de BCC).

Para ello revisar:

- a) Que funcionario autorizó y firmó el cheque y consta en documentos el número de cheque emitido, fecha de emisión, nombre y firma de quien lo acreditó en el Banco.
- b) Los documentos que dan origen a la operación y realizar cotejo de los datos del cheque registrados en los modelos de: Control de cheques y Transferencias bancarias emitidos y Conciliación bancarias.
- c) Que el saldo del cheque firmado para el pago de los productos o servicios, se corresponda con la factura emitida, con el precio pactado en el contrato firmado con el trabajador de las formas de gestión no estatal y con los informes de recepción o certificaciones de avance de obras, en los casos que corresponda.

Investigue:

71. Si la entidad realiza a través del sistema bancario, los pagos a trabajadores de las formas de gestión no estatal que ejercen las actividades de servicios

gastronómicos, arrendador de habitaciones, servicios de construcción, reparación y mantenimiento de inmuebles, así como la actividad de transporte de pasajeros con medio automotor (Apartado Primero y Quinto de la Resolución No. 904 de 2018 del MFP).

72. Revisar la implementación y el correcto registro contable en las Proformas de Estados Financieros “Pagos a Personas Naturales y Otras Formas de Gestión”, de los pagos efectuados por la entidad a las formas de gestión no estatal.
 - a) Para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y las formas de gestión no estatal, la proforma EFE 5927-00 “Pagos a Personas Naturales y Otras Formas de Gestión” (Resolución No.224 de 2021 del MFP)
 - b) Para la actividad presupuestada, la proforma EFUP 5917 - 00 “Pagos a Personas Naturales y Otras Formas de Gestión” (Resolución No.85 de 2021 del MFP)
73. Comprobar el correcto registro contable de los pagos realizados a las formas de gestión no estatal y su registro en los estados de cuenta, que obra en las entidades y de resultar necesario, realizar confirmaciones en las sucursales de los bancos para verificar la legitimidad de los estados de cuenta.

BIBLIOGRAFÍA

1. Decreto Ley No. 341/2017, dictado por el Consejo de Estado, de fecha 08/12/2016: «De la letra de cambio, el pagaré y el cheque»
2. Decreto Ley No. 17 de 2020, dictado por el Consejo de Estado. «De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario», modificado por el Decreto ley No. 37 de 2021.
3. Decreto Ley No. 37 de 2021, dictado por el Consejo de Estado «Extiende por ciento ochenta días, el plazo para que el peso convertible en efectivo en poder de las personas naturales se acepte en las sucursales bancarias seleccionadas para su canje por pesos cubanos, a la tasa de cambio de veinticuatro pesos cubanos por un peso convertible, y deja de tener aceptación en las tiendas y establecimientos antes autorizados a recibirlos.»
4. Decreto No. 24 de 2020, dictado por el Consejo de Ministros, «Aprueba la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas se fijan y modifican por el Consejo de Ministros, y ratifica la vigencia de la Comisión de Precios.»
5. Acuerdo No. 164 de 2000, dictado por el Ministro - Presidente del Banco Central de Cuba, de fecha 09/10/2000: «Penalizaciones por la emisión de cheques sin fondos o con deficiencias»

6. Resolución No. 6 de 1998, dictado por la Ministra de Finanzas y Precios, de fecha 10/03/1998: «Norma financiera para el registro y control de las compras y las ventas»
7. Resolución No. 20 de 2009, dictado por la Ministra de Finanzas y Precios, de fecha 03/02/2009: Establece la Norma Específica de Contabilidad No. 3 «Registro de las pérdidas, faltantes y sobrantes de bienes materiales y recursos monetarios» y el Procedimiento No. 2 “Sobre faltantes, pérdidas y sobrantes de bienes»
8. Resolución No. 60 de 2011, dictada por la Contralora General de la República. «Normas del Sistema de Control Interno».
9. Resolución No. 347/2013, dictado por la Ministra de Finanzas y Precios, de fecha 28/08/2013: «Aprueba la compensación de deudas, como una forma de extinción de las obligaciones»
10. Resolución No. 539/2015, dictado por la Ministra de Finanzas y Precios, de fecha 21/08/2015: «Autorizar la aplicación de relaciones de cobros y pagos al realizarse la rotación, préstamos y cambios de ubicación definitivos y temporales de los productos de las reservas estatales».
11. Resolución No. 12/2017, dictado por la Ministra de Finanzas y Precios, de fecha 11/01/2017: «El pago al Presupuesto del Estado del Impuesto Ventas Minoristas en Pesos Convertibles, Impuesto Servicios Población en Pesos Convertibles»

12. Resolución No. 26/2017, dictado por la Ministra de Finanza y Precios, de fecha 23/01/2017: «Otorgar una bonificación en el pago de las cuotas mensuales a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Personales a las trabajadoras por cuenta propia que tengan dos (2) o más hijos menores de diecisiete (17) años»
13. Resolución No. 268/2018, dictado por la Ministra de Finanza y Precios «Procedimiento de Control Interno No. 4 «Elementos de control interno en los subsistemas contables» (PCI No. 4), el que se integra a la Sección de Procedimientos del Manual de Normas de Control Interno»
14. Resolución No. 435 de 2019, dictado por la Ministra de Finanzas y Precios, «Procedimiento para el ordenamiento de los cobros y pagos». Deroga a la Resolución No.385/2019, del MFP. Se aplica a las operaciones que se realizan a partir del 1ro de enero del 2020.
15. Resolución No. 73 de 2020, dictado por el Ministro- Presidente del Banco Central de Cuba «Dispone el uso de dólares estadounidenses en las operaciones de ventas minoristas en divisas, así como en las de importación que realizan las personas naturales a través de las entidades importadoras autorizadas por el ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera».
16. Resolución No. 159 de 2020, dictado por el Ministro del Comercio Interior de fecha 18/06/2014: «Aprueba el “Reglamento del Registro Central Comercial»

17. Resolución No. 177 de 2020 del Banco Central de Cuba «Las transacciones se ejecutan en el territorio nacional en pesos cubanos a partir del 1 de enero de 2021».
18. Resolución No. 178 de 2020 del Banco Central de Cuba «Establecer una facilidad en pesos cubanos, de carácter transitorio, destinada a financiar diferentes modalidades».
19. Resolución No 183 de 2020, dictado por el Ministro Presidente del Banco Central de Cuba «Aprueba los instrumentos de pago y títulos de crédito que se utilizan en las operaciones de cobros y pagos, según las características de la transacción y la seguridad que ofrecen»
20. Resolución No.85 de 2021 del Ministerio de Finanzas y Precios, «Modificar de la Resolución 499 de 2016, dictada por el Ministro a.i. de Finanzas y Precios, e incorporar la proforma EFUP 5917 - 00 "Pagos a Personas Naturales y Otras Formas de Gestión».
21. Resolución No. 124 de 2021, dictado por la Ministra de Finanzas y Precios, «Aprueba el Procedimiento para el sistema de relaciones financieras entre las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano y las organizaciones superiores de dirección empresarial, con el Estado»

22. Resolución No 140 de 2021, dictado por el Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, «Establece el límite máximo para pagos en efectivos entre las personas jurídicas a las Formas de Gestión no Estatal».
23. Resolución No.224 de 2021 del Ministerio de Finanzas y Precios, «Modificar de la Resolución 498 de 2016, dictada por el Ministro a.i. de Finanzas y Precios, e incorporar la proforma EFE 5927-00 “Pagos a Personas Naturales y Otras Formas de Gestión».
24. Instrucción No. 160/2000, dictado por el Presidente del Tribunal Supremo Popular, de fecha 08/02/2000: «Designa a la Sala de lo Económico para conocer de los litigios que se suscitan sobre la ejecución de las Letras de Cambio, Pagarés y los Cheques»
25. Instrucción No. 185/2007, dictado por el Presidente del Tribunal Supremo Popular: En los casos de procesos ordinarios o ejecutivos, en los que habiéndose dispuesto la medida cautelar de embargo de cuenta bancaria, haya recaído ésta sobre la totalidad de los recursos monetarios existentes en la misma, y ello haya dado o pueda dar lugar a la paralización de la entidad objeto de la expresada medida, el tribunal actuante, a solicitud de la parte ejecutada, podrá disponer la modificación de la misma con vistas a posibilitar el uso de una parte de los expresados recursos monetarios, al objeto de hacer posible la continuidad de las operaciones y con ello de la actividad económica a cargo de la misma, a fin de asegurar el cumplimiento efectivo del pago dispuesto por resolución judicial.

26. Instrucción No. 1/2008, dictado por el Ministro - Presidente del Banco Central de Cuba, de fecha 17/09/2008: «Establece los pagos que pueden exceder el límite de 100,000 pesos cubanos, fijado en el Artículo 33 de la Resolución No. 245/08»
27. Instrucción No. 1/2013, dictado por el Ministro - Presidente del Banco Central de Cuba, de fecha 07/02/13: «Aceptación de prenda o hipoteca de bienes muebles e inmuebles a personas naturales»
28. Instrucción No. 2/2013, dictado por el Ministro - Presidente del Banco Central de Cuba, de fecha 07/02/13: «Garantes de Créditos de Personas Naturales que ejercen el Trabajo por Cuenta Propia»
29. Reglas y Usos Uniformes relativos a los créditos documentarios de la Cámara Internacional de Comercio. Publicada por el BCC en el folleto Normas sobre Cobros y Pagos».
30. Código Civil - Artículos 460 a 546: Título VII «Sobre el Embargo de Bienes», Libro Tercero "Del Proceso de Ejecución».

Nota:

Los ejecutores deben tener presente al momento de la acción de prevención y control, aquellas legislaciones que se emitan posteriores al momento de la elaboración de las indicaciones, y que sean de aplicación de acuerdo al alcance de la muestra seleccionada.

Anexo No. 1: «Indicaciones para las acciones de prevención y control a realizar en las actividades de comercio minorista y mayorista con el objetivo de determinar los posibles riesgos y vulnerabilidades del sistema de control interno que posibilitan la cadena de impago».

1. Verifique la legitimidad de los saldos de las Cuentas por Cobrar y Pagar a corto plazo expuestos en el Estado de Situación, para ello corroborar su correspondencia con los submayores y documentos primarios según corresponda; identificando las causas del no reconocimiento de deudas por las partes, cuando sobrepasan los términos de cobros y pagos pactados en la contratación.
 - a. Mediante confirmación con los principales clientes y suministradores seleccionados, verifique si estas deudas están debidamente conciliadas y reconocidas, de existir diferencias en registro determinar las causas.
2. Compruebe la efectividad de la correspondencia entre los ciclos de cobro y de pago, identificando las causas que incide en una inadecuada gestión.
3. Compruebe la legitimidad de las operaciones registradas en las Cuentas por Cobrar en Litigio y en Proceso Judicial; así como la de las Cuentas por Cobrar Incobrables y las provisiones creadas al efecto, de igual modo comprobar que su cancelación se corresponde con las normas vigentes a tales efectos.

- a. Determine mediante confirmación, si el saldo registrado en Cuenta por Cobrar en Proceso Judicial, fue presentado en el Tribunal Provincial para formular la demanda; de no haberse elaborado el expediente o de no haber sido presentado identifique las causas.
 - b. Verifique si existen Sentencias emitidas por el Tribunal Provincial que no hayan sido ejecutadas. Identifique las causas.
4. Calcular los índices liquidez inmediata, solvencia, rotación de los activos circulante y del capital de trabajo y a partir del resultado obtenido; defina las causas que posibilitan el deterioro de estos indicadores y como consecuencia el incremento del endeudamiento.
 - a. El análisis anteriormente indicado, tiene como objetivo determinar si los activos circulantes no cubren las obligaciones registradas en los pasivos circulantes al corto o mediano plazo.
5. Determine si la entidad ha establecido un plan financiero y un flujo de cajas, así como indicadores financieros para asegurar el cumplimiento de sus compromisos, de no cumplimentarse determine las causas.
6. Verifique que el uso del préstamo bancario aprobado esta en correspondencia con los elementos aportados en su fundamentación y las fuentes de su amortización no generen una descapitalización
7. Compruebe las condiciones de control y de seguridad aplicadas por la entidad para realizar la recepción de efectivo recaudado por las unidades comerciales o puntos de venta, así como si los depósitos bancarios, se cumplimentan diariamente o se garantiza el cumplimiento del término en días establecido por el director mediante resolución.

- a. Siendo importante comprobar, si está definida la responsabilidad material del efectivo, a partir de la trazabilidad y el cumplimiento de los datos de uso obligatorio en los documentos primarios emitidos por todas las partes que intervienen en el proceso.
8. Identificar según proceda, si el efectivo depositado en confianza; es acreditado en la cuenta bancaria de la entidad en correspondencia al término establecido según contrato entre las partes. De no cumplimentarse determine las causas y la gestión realizada para su reclamación.
 - a. Verifique si existen reclamaciones registradas en la Cuenta por Cobrar Diversa, por diferencias en el depósito del efectivo acreditado, precise si están definida la responsabilidad material o penal según proceda.
 9. Confirme a partir de una selección la correlación contable entre las ventas declaradas en igual periodo en las Cuentas Ventas Minoristas en CUP de: Alimentos, Industriales, Materiales de la Construcción, Mercado Paralelo, Mercancías para Elaborar, Mercancías Productos Tradicionales, Mercancías Listas para la Venta y de Servicios con la cuenta Efectivo en Caja CUP.
 10. A partir del análisis anterior, utilizando la muestra anteriormente seleccionada, compruebe la correspondencia entre efectivo acreditado en las Cuentas Efectivo en Banco CUP con el registrado en igual periodo en las Cuentas de Efectivo en Caja CUP. Debes tener en cuenta para el análisis el efectivo en tránsito pendiente de ser acreditado por el Banco.
 - a. De existir diferencias de efectivo no depositado como resultado del proceso de comprobación, precise objetivamente a que obedecen las mismas.

11. Identifique las causas que favorecen la existencia de efectivo pendiente de ser acreditado al Banco, teniendo en cuenta para el análisis el valor total; así como determine si existe control y legitimidad de las operaciones.
12. Compruebe si existe correspondencia del registro contable entre el consumo del inventario, el costo de producción o de ventas y las ventas en igual período.
13. Determine si existen gestión para el cobro de los saldos registrados en las Cuentas Adeudas del Presupuesto de Estado, o del Órgano u Organismos, verifique la razonabilidad de estos saldos realizando el cuadro con los documentos mostrado.
14. Identifique a partir de registro de los Efectos por Cobrar, si existen documentos vencidos. Verifique su gestión a partir de la legitimidad de las operaciones protestadas o en litigio.
15. Determine las causas que posibilitan elevados saldos registrados en las Cuentas por Cobrar Diversas, o a largo plazo.

Se debe realizar un análisis para definir los atrasos en los cobros de las subcuentas: ventas a trabajadores, reclamaciones a suministradores, responsabilidad material, salarios en exceso, ventas a personas naturales u otros.

16. Determine las causas de saldos extemporáneos registrados en la cuenta pagos anticipados lo cual contribuye a la inmovilización de recursos financiero.
17. Verifique en el caso que proceda si las capacidades de procesamientos y envío de la información por los almacenes centrales, así como si existe demora en el cuadro de las facturas resumen presentada por el

suministrador con los conduce o facturas distribuidos en la red minorista. En ambos casos determine el tiempo de demora en el reconocimiento de la deuda y su pago por parte de las unidades básicas y la empresa.

18. Identifique mercancías y productos registrados como lento movimiento que provocan inmovilización de recursos financieros invertido. Determine las causas que posibilitan acumulación de este tipo de inventario y las medidas adoptadas para minimizar su impacto.
19. A partir de lo anterior, identifique por qué no se aplica como estrategia la rebaja del precio de venta.
20. Compruebe los saldos registrados en las cuentas faltantes y pérdidas en investigación de productos y efectivo, considere en el análisis los saldos registrados como gastos por faltantes y pérdidas; identifique los posibles riesgo y vulnerabilidades que lo posibilitan, así como realice una valoración del impacto que provocan estas afectaciones al cumplimiento del Plan de Circulación Mercantil Minorista.
21. Verifique si se controla el rendimiento de los productos y subproductos mediante la aplicación del protocolo de normas técnicas, procesamiento cárnico y si están actualizadas y se controla las mermas por descongelación rotura, transportación, desperdicios pérdida del su valor comercial de los productos etc.
22. Compruebe el registro de la Cuenta Gastos Diferidos a Largo Plazo o amortización del gasto registrado en la Cuenta Gastos Financieros verificando si los mismos obedecen a pérdidas de años anteriores por faltantes de productos o efectivo; identifique a través de un análisis su autorización y las causas que lo posibilitaron. Verificar que los Gastos

Diferidos a Largo Plazo se amorticen según las cuotas establecidas en el Plan de Amortización para cada año, propiciando que los gastos se registren en el período a que corresponden y que los resultados de la gestión económica resulten objetivos.

23. Investigue las afectaciones causadas a la disponibilidad financiera de la entidad por concepto de pagos de multas y moras; determine porque no se definió la responsabilidad material con los responsables.
24. Compruebe la licitud de la presentación de los subsidios por diferencias de precios o cualquier otra causa, teniendo en cuenta en el análisis si existe demora en el reconocimiento y pago de las Direcciones Provinciales o Municipales de Finanzas y Precios.
25. Compruebe el análisis control y seguimiento que realizan los Grupos Empresariales Minoristas, las Direcciones Provinciales de Finanzas y Precios con la participación del Gobierno Provincial para emitir medidas oportunas de corrección que coadyuve a minimizar el impacto.
26. Realice un análisis previa selección del proveedor, si la venta de los productos minorista suministrado es proporcional con el término de pagos pactados en el contrato. Investigue las causas que posibilitan desbalance.

Anexo No. 2 «Confirmación de cobros y pagos»

Temáticas:

() Cuentas por () Cuentas por () Pagos () Cobros Anticipados
 Cobrar Pagar Anticipados

Entidad

auditada:

Dirección:

Documento legal (contrato) que ampara los productos o

servicios:

Fecha: ____ / ____ / ____

Valor contratado: _____

Según factura u otro documento similar en los libros de la entidad auditada:

Tipo de documento: _____ Número del documento: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

| Código | Descripción del producto | Cantidad | Precio Unitario | Importes | Nombre de la persona que emite | Cargo | Nombre de la persona que recibe | Cargo | Fecha de la contabilización que consta registros contables |
|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|--------------------------------|-------|---------------------------------|-------|--|
| | | | CUP | CUP | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Informe de Recepción

| Fecha | No. Consecutivo | Código | Nombre de los productos recepcionados | Cantidad | Precio | Importe | Nombre y Apellido de la persona que lo emite | Cargo | Fecha de la contabilización |
|-------|-----------------|--------|---------------------------------------|----------|--------|---------|--|-------|-----------------------------|
| | | | | | CUP | CUP | | | |
| | | | | | | | | | |

Cliente o Proveedor: _____

Según factura u otro similar en los libros del cliente () o proveedor ():

Tipo de documento: _____ de _____ Número del documento: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

| Código | Descripción del producto | Cantidad | Precio Unitario | Importes | Nombre de la persona que lo emite (cargo) | Nombre de la persona que lo recibe (cargo) | Fecha de la contabilización o registro |
|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---|--|--|
| | | | CUP | CUP | | | |
| | | | | | | | |

Análisis comparativo

| Código | Descripción del producto | Cantidad | Precio Unitario | Importes | Nombre de la persona que lo emite (cargo) | Nombre de la persona que lo recibe (cargo) | Fecha de la contabilización o registro |
|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---|--|--|
| | | | CUP | CUP | | | |
| | | | | | | | |

CERTIFICAMOS que los documentos entregados y vistos por el auditor actuante son fidedignos y constan en nuestros archivos.

Nombre y apellidos: _____

Cargo: _____

Firma del dirigente o funcionario del cliente o proveedor objeto de la confirmación:

Fecha de inicio y terminación de la confirmación: _____ al _____

Cuño de la entidad

Nombres y apellidos, cargo y firma del auditor

LA NO COINCIDENCIA EN ALGUNOS DE LOS ASPECTOS, CONSIDERANDO POSIBLES INFORMES DE RECLAMACIÓN O DE DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍAS, IMPLICA LA EXPLICACIÓN EN DETALLE DE LAS CAUSAS DE LAS DIFERENCIAS DETECTADAS, DE ACUERDO CON LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR EL AUDITOR ACTUANTE. EN CASOS QUE PROCEDA, SE DEBEN OCUPAR LOS DOCUMENTOS PRIMARIOS QUE SUSTENTAN LAS DIFERENCIAS DETECTADAS.

INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL EN EL TEMA COMPLEMENTARIO: «CONTROL DEL PAGO DE NÓMINA DE ACUERDO CON LAS ESCALAS Y TARIFAS SALARIALES APROBADAS EN EL PROCESO DE ORDENAMIENTO MONETARIO»

INTRODUCCIÓN

El trabajo como fuente de riquezas, se considera la base principal de nuestra sociedad socialista y es uno de los objetivos de la reforma salarial dentro del proceso de Ordenamiento Monetario que se efectúa desde el primero de enero de 2021, en el cual confluye la unificación monetaria y cambiaria y la eliminación de gratuidades indebidas y determinados subsidios.

El Ordenamiento Monetario y la reforma salarial apunta a elevar la eficiencia del trabajo, en función de crear mayores riquezas, por lo que la actual reforma aspira que los ingresos como resultados del trabajo, proporcionen el bienestar del trabajador y su familia, así como satisfacer las necesidades de consumo básico y los pagos de las prestaciones básicas de bienes y servicios fundamentales.

La reforma salarial en el sector empresarial, además del pago del salario escala según la complejidad del trabajo y los pagos adicionales aprobados, también ha tenido en cuenta el

incremento de los ingresos de los trabajadores por los resultados de los indicadores de eficiencia y productividad obtenida.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como máximo rector de la política salarial, aprobó la Resolución No. 29 de 2020 que establecen el salario mínimo, así como la escala y tarifa salarial aplicable a los todos los trabajadores a partir del comienzo del ordenamiento monetario, proceso interactivo que tomando en cuenta las opiniones de la población y los trabajadores en los temas de salarios ha considerado, que se aprueben por ese ministerio, durante el presente año, varias disposiciones jurídicas nuevas, que establecen la organización salarial del pago a determinados cargos y actividades pertenecientes a los sistemas o sectores de los Organismos de la Administración Central del Estado y de Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial, las cuales están referidas en la Bibliografía, como paquete de Disposiciones jurídicas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por lo que la nómina, su registro y control es un reflejo de la aplicación correcta de la reforma salarial y de las escalas y tarifas que rigen los salarios de los trabajadores en nuestro país.

ALCANCE

Examinar por muestra, las operaciones realizadas durante el mes de diciembre 2020 y de enero a septiembre de 2021.

OBJETIVO GENERAL:

El cumplimiento de los procedimientos y las operaciones de registro y control del pago de nómina y otras remuneraciones a los trabajadores, de acuerdo con las escalas y tarifas salariales aprobadas a partir del proceso de ordenamiento monetario que se lleva a cabo en el país a partir del 1 de enero de 2021.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Comprobar el cumplimiento de las normas y los procedimientos establecidos para el subsistema de nómina y la aplicación de las escalas y tarifas, así como las formas de pagos que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y la actividad económica de la entidad.
2. Verificar el estado de control, legalidad y seguridad en el registro y control de las operaciones para el pago de las nóminas tanto en efectivo como en tarjetas magnéticas.
3. Comprobar si la distribución de las utilidades obtenidas en el año 2021 se realizó conforme a lo establecido en la Resolución No. 124 de 2021 suscrita por la Ministra del Ministerios de Finanzas y Precios (MFP) y la Resolución No. 56 de 2021 dictada por la Ministra del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) “Retribución por el trabajo en el sistema empresarial”.

PRINCIPALES LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARTIDO Y LA REVOLUCIÓN PARA EL PERÍODO 2021- 2026 VINCULADOS CON EL TEMA OBJETO DE COMPROBACIÓN.

L-5 Exigir la actuación ética de los jefes, los trabajadores y las entidades, avanzar en la aplicación de métodos participativos, eficaces e innovadores de dirección, que contribuyan a fortalecer el control interno, a prever y limitar los riesgos, a una seguridad razonable y adecuada rendición de cuentas. El externo se basará, principalmente, en mecanismos económico-financieros, sin excluir los administrativos.

L-6 Implementar el Programa para el Fortalecimiento de la Contabilidad y lograr que esta constituya una herramienta en la toma de decisiones, que garantice la fiabilidad y transparencia de la información financiera y estadística, de manera oportuna y razonable.

L-9. Avanzar en la concesión de facultades al sistema empresarial de propiedad de todo el pueblo, otorgando gradualmente a las direcciones de las entidades mayor autonomía en su administración y gestión, con la finalidad de lograr empresas competitivas y eficientes, actuando en los marcos de la legislación vigente.

L-11. Consolidar la implantación del principio de que los ingresos de los trabajadores, incluidos los jefes, en el sistema de entidades de carácter empresarial, estén en correspondencia con la riqueza creada, los resultados alcanzados y el trabajo aportado.

L-33. Consolidar los mecanismos de regulación, supervisión y control del sistema financiero en función de los riesgos crecientes de esta actividad, promoviendo la estabilidad financiera, en el actual entorno económico.

L-34. Promover el desarrollo del sistema de pago e intensificar una estrategia de inclusión financiera, con prioridad en la bancarización, que potencie una infraestructura moderna de canales electrónicos de pagos, sustentado en una educación financiera efectiva.

L-108. Rescatar el papel del trabajo como necesidad del ser humano, para contribuir de manera consciente a la sociedad y que los niveles de ingresos como resultado de este, constituyan la fuente principal que permita el bienestar espiritual, material y moral del trabajador y su familia.

L-109. Consolidar la política de empleo y favorecer la incorporación de las personas en condiciones de trabajar, en particular de las mujeres y los jóvenes, en correspondencia con las necesidades del desarrollo económico y social del país y los territorios, la formación profesional y la inserción laboral; tener en cuenta el uso del teletrabajo y el trabajo a distancia.

L–191 Perfeccionar y garantizar un programa de capacitación de directivos, ejecutores directos y trabajadores para la implantación de las políticas que se aprueben, apoyados en un plan de comunicación social, que permita el dominio de lo que se regule y exigir su cumplimiento.

L –197. Fortalecer el control interno y el externo ejercido por los órganos del Estado y el Gobierno, las entidades, así como el control social, incluyendo el popular, sobre la gestión administrativa; promover y exigir el respeto a la legalidad, la transparencia de la gestión pública y la protección de los derechos ciudadanos.

OBJETIVOS DE TRABAJO APROBADOS EN LA PRIMERA CONFERENCIA DEL PCC

La Conferencia Nacional del Partido, por mandato de su 6^{to} Congreso, tiene la responsabilidad de evaluar con objetividad y sentido crítico el trabajo de la organización, así como determinar con voluntad renovadora las transformaciones necesarias para situarlo a la altura de las circunstancias actuales. Entre los principales objetivos de trabajo del PCC, aprobados por su Primera Conferencia Nacional, y que se mantienen vigentes en la fecha que se emite este folleto, se encuentran fundamentalmente:

- **El número 44:** Profundizar en la conciencia del ahorro de los recursos de todo tipo, como una de las fuentes principales de ingreso del país en estos momentos.

- **El número 45:** Incrementar, con la participación activa del colectivo de trabajadores, la exigencia por la protección y cuidado de los bienes, recursos del Estado y el fortalecimiento del ejercicio del control interno, la calidad de los procesos productivos, de servicios y sus resultados en los organismos, empresas, unidades presupuestadas y otras instancias económicas y sociales.
- **El número 47:** Promover la cultura económica, jurídica, tributaria y medioambiental en el pueblo, especialmente en cuadros y dirigentes. Trabajar por el conocimiento y respeto a la Constitución de la República y demás leyes, exigir su aplicación consecuente; forjar una conducta de honradez y responsabilidad administrativa.
- **El número 77:** Incentivar en el estilo de dirección de los cuadros mayor agilidad y creatividad en la toma de decisiones, intransigencia ante las violaciones e indisciplinas, y estimular en su comportamiento una alta sensibilidad política y humana, así como el vínculo sistemático con las masas.
- **El número 79:** Fortalecer el control sobre el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los cuadros y exigir, cuando corresponda, la responsabilidad a los infractores.

**INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA EL INFORME RESUMEN VALORATIVO
RELACIONADAS CON EL TEMA CONTROL DEL PAGO DE NÓMINA DE ACUERDO CON**

LAS ESCALAS Y TARIFAS SALARIALES APROBADAS EN EL PROCESO DE ORDENAMIENTO MONETARIO

1. Entidades que incumplan con las disposiciones jurídicas aprobadas que establecen la escala y tarifa salarial que tienen que aplicar a los trabajadores de acuerdo a la actividad que realizan o de acuerdo particularidades concretas y específicas del sector de la economía que se trate a partir del ordenamiento monetario de enero de 2021.
2. Precisar entidades donde se apliquen de forma incorrecta los pagos adicionales establecidos en la Resolución No. 29 de 2020 del MTSS a partir del 1ro de enero de 2021
3. Resultado de la verificación de los registros de cumplimiento de los indicadores establecidos para el pago por distribución de utilidades y su correspondencia en la información de los Estados Financieros. Así como la determinación de la retribución del trabajo en el Sistema Empresarial.
4. Cuantías de pagos por la distribución de las utilidades que no se corresponde con los valores o real cumplimiento de los indicadores establecidos. (asociados a niveles de actividad, exportaciones de bienes y servicios, parámetros tecnológicos y de calidad,

productividad del trabajo, disciplina laboral, índices de consumo, costos, cuentas por cobrar o pagar vencidas, deficiencias en la contabilidad, u otros que se determine la entidad); así como el cumplimiento de los principios de distribución de utilidades asociados a la evaluación de auditorías y calificación del control interno recibidas en la entidad.

5. Incorrecta aplicación del pago de la Contribución Especial a la Seguridad Social y al impuesto por ingresos personales establecido a partir del 1ro de enero de 2021.
6. Nombre de las entidades que haya incumplido los procedimientos de trabajo y operaciones de registro y control del pago de nómina y otras remuneraciones a los trabajadores.
7. Los casos que no tienen definida la separación de funciones entre los que participan en el proceso de control del tiempo laborado, confección de la nómina, emisión del el cheque, aprobación, pago, registro y contabilización de las operaciones de Nominas.

ASPECTOS A COMPROBAR:

I. INFORMACIÓN A SOLICITAR, ENTRE OTRAS:

1. Normas y procedimiento vinculados con el Subsistema de Nómina.

2. Nomenclador del Uso y Contenido de las cuentas y subcuentas para el Subsistema de Nómina.
3. Actas del Consejo de Dirección y las evidencias de los análisis realizados; Plan de Prevención de Riesgos.
4. Expediente de las acciones de control.
5. "Reglamento elaborado por la máxima dirección de la entidad para los sistemas de pago a destajo y por resultados, excepcionalmente autorizados, así como para la distribución de utilidades".
6. Plantillas de cargos.
7. Expedientes laborales de trabajadores.
8. Los modelos y Anexos:
 - a. SC-4-01- "Control de Datos de Nominas"
 - b. SC-4-02- "Movimiento de Nominas"
 - c. SC-4-03- "Control de Asistencia"
 - d. SC-4-04- "Notificación de Vacaciones, Deducciones, Licencias y Subsidios"
 - e. SC-4-05- "Prenóminas"
 - f. SC-4-06- "Nomina"
 - g. SC-4-07- "Submayor de Vacaciones"
 - h. SC-4-08- "Registro de Salarios y Tiempo de Servicio"
 - i. SC-4-09- "Certificación de Años de Servicios y Salarios Devengados". Resolución

No. 13 de 2007 del Ministerio de Finanzas y Precios.

9. Nóminas y nominillas correspondientes a los pagos realizados dentro del alcance de periodo de tiempo a comprobar.
10. Identificación de las personas que realizan las operaciones de; Control del tiempo laborado. Confección de la nómina, emisión del cheque de pago, firmar el cheque, pagar la nómina, contabilizar las operaciones.
11. Indagar sobre la aplicación de la Base legal que ampara la organización salarial de la entidad, que incluye la Resolución No.29 de 2020 del MTSS y otras normas específicas aprobadas.

II. GUÍA DE AUTOCONTROL Y PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ACTUALIZADOS

Verifique:

12. Si como resultados de las deficiencias detectadas en el autocontrol que realiza la entidad, así como de las acciones de control y supervisión realizadas por los ejecutores, se adoptan medidas para minimizar o erradicar su ocurrencia, y en correspondencia con ello se actualiza el Plan de Prevención de Riesgos. (Resolución No. 60/2011 de la GGR)
 - a. Las evidencias de cumplimiento, control y seguimiento a las medidas relacionadas con las operaciones del Subsistema de Nóminas; pagos correspondientes a la escala salarial, adicionales y los asociados a los resultados; retenciones y descuentos.

III. DE LA APLICACIÓN DE LA ESCALA Y TARIFA SALARIAL A PARTIR DEL ORDENAMIENTO MONETARIO.

Solicite y compruebe mediante la revisión de las nóminas de pago:

13. Para el sistema presupuestado:

- a) Si se cumplen las disposiciones jurídicas vigentes que establece la escala y tarifa salarial para el pago de salarios a los trabajadores, según la complejidad (Grupos de complejidad) de la labor que realizan. (Resolución 29 de 2020 del MTSS, resuelvo segundo u otra aprobada por ese ministerio para su aplicación a los cargos o actividades específicas).
- b) Si se realizan pagos adicionales aprobados como parte del salario, a partir del Ordenamiento monetario. Revise en la nómina la correspondencia de esos pagos con los requerimientos establecidos a cumplir por el trabajador para recibir ese beneficio. (Resolución No. 29 de 2020 del MTSS, resuelvo sexto o en su defecto normas específicas aprobadas para ocupaciones y cargos).
- c) En caso de pago asociados a los resultados del trabajo individual aprobados de forma excepcional a determinados sectores del sistema presupuestado, a partir del proceso de ordenamiento monetario, si tienen documentado y actualizado, el reglamento, procedimiento o disposición jurídica que apruebe para las formas de pago que implementa la entidad. Ver la evidencia documental

del registro del cumplimiento de los indicadores individuales y su correspondencia con el pago al trabajador en la nómina.

14. Para el sistema empresarial:

- a) Si la parte fija del salario de los trabajadores se corresponde con el salario escala según la complejidad del trabajo a partir del ordenamiento monetario del primero de enero de 2021 o de acuerdo con las disposiciones aprobadas en el transcurso del año en específico para el sistema de salario a pagar a los trabajadores de determinados sectores de la economía (Resolución 29 de 2020, resuelvo segundo y Resolución No. 56 de 2021 del MTTTS, resuelvo primero).
- b) Los tipos de pagos adicionales aprobados que se efectúan a los trabajadores como parte del salario partir del ordenamiento monetario sean los establecidos. (Resolución No. 29 de 2020 del MTSS, resuelvo sexto o en su defecto normas específicas aprobadas para ocupaciones y cargos).
- c) Si tienen establecido, documentado y actualizado a partir del Ordenamiento monetario, el reglamento o procedimiento aprobado que implementa las formas de pago asociada a los resultados y si se corresponde con las modalidades siguientes:
 - I. Sistemas de pago a destajo.
 - II. Distribución de utilidades.

- III. forma de pago por rendimiento en el caso de las inversiones constructivas de los programas de desarrollo turístico y de la Zona Especial de Desarrollo Mariel.
- d) Si la aplicación del sistema de pago a destajo se basa y se calcula según lo establecido. (Resolución No. 56 de 2021 del MTTTS, resuelvo segundo y tercero).
 - e) Si las cuantías de los pagos efectuados, asociados a la distribución de utilidades, se corresponden con lo aprobado y si está refrendado en el Reglamento de la entidad. (Resolución No. 56 de 2021 del MTSS, “Retribución por el trabajo en el sistema empresarial” y Resolución No. 124 de 2021 del MFP, Sección quinta, “Distribución de utilidades”).
 - f) Mediante evidencia documental, que los pagos por distribución de utilidades, no constituyen salarios y se efectúan solo por el aporte individual de los trabajadores a la producción de bienes o servicios. (Resolución No. 124 de 2021 del MFP, sección quinta, Distribución de utilidades y Resolución No. 56 de 2021 del MTSS, Apartado cuarto “Retribución por el trabajo en el sistema empresarial”).
 - g) Si tienen evidencia documental del análisis efectuado por el Director general, el consejo de dirección y la organización sindical, del procedimiento aprobado para la determinación del monto de las utilidades a distribuir a sus unidades empresariales de base, atendiendo a la participación real de cada una de ellas en los resultados de la empresa; así como los indicadores para la distribución individual. (Resolución No. 56 de 2021 del MTTTS, resuelvo quinto).

- h) Si en el Convenio Colectivo de Trabajo está incorporado el Reglamento para la determinación del monto de las utilidades a distribuir y es de conocimiento de los trabajadores. (Resolución No. 56 de 2021 del MTTTS, resuelvo quinto)
15. Que cumplen y realizan de forma correcta los cálculos correspondientes al pago de la contribución especial a la seguridad social de acuerdo al salario escala del trabajador y a la cuantía que registra la nómina. (Resolución No. 310 de 2020 de MFP, resuelvo primero y segundo)
16. Se cumplen y realizan los cálculos de forma correcta de la cuantía a pagar que aparece en la nómina, del impuesto sobre ingresos personales, que corresponde a partir de la escala salarial establecida en la legislación vigente. (Resolución No. 310 de 2020 de MFP, resuelvo, tercero, cuarto y quinto), así como el cálculo de la distribución de utilidades que se aplica en el sistema empresarial (Resolución No. 56 de 2021 del MTSS).
17. Si se realizó correctamente el tratamiento salarial y procedimiento contable correspondiente a las garantías salariales aplicadas a los trabajadores por interrupciones laborales debido a la Covid 19 desde marzo de 2020 hasta junio de 2021 según lo establecido:
- a) Si a los trabajadores interruptos, reubicados y adulto mayor por su condición de vulnerable, las cuantías de los pagos de salarios efectuados se corresponden con lo indicado para cada caso en el Decreto No.6 de Consejo de Ministro, Resolución 19 de 2020 del MTSS y la OM 65 del 19 de enero de 2021

- b) Que los pagos de salarios correspondientes a las garantías salariales recibidas por los trabajadores, con excepción de los que percibieron el ciento por ciento del salario básico, no se descontó el Impuesto sobre los Ingresos personales y la Contribución Especial a la Seguridad Social durante ese periodo de tiempo afectado. (Resolución No. 148 de 2020 del MFP, resuelvo primero).
 - c) Si existe constancia del acuerdo para realizar el trabajo a distancia en el domicilio del trabajador, mediante documento firmado entre el trabajador y el jefe inmediato superior, respaldado por el artículo 24 de la Ley 116 de 2014 del Código del Trabajo y la OM 156 del MTSS.
 - d) Si se aplicó el procedimiento contable DPC No. 022-2020 del MFP para el registro de los gastos por las garantías salariales ofrecidas a los trabajadores por la Covid 19.
18. Que a partir el 1 de julio de 2021 se implementaron las medidas laborales, salariales y de seguridad social de la Fase de Trasmisión Comunitaria y si se realizaron correctamente los cálculos de los por cientos de salario a pagar a los trabajadores, como garantías salariales, en las situaciones y casos que establece la OM: 666-21 de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social de fecha 1ro de julio de 2021. Revisar los pagos de salario efectuado a partir de la fecha señalada a los trabajadores:
- a) decretados en aislamiento,
 - b) declarado interruptos,

- c) madre, padre o familiar que este encargado del cuidado de un menor que se le suspende la escuela y no puede asistir al trabajo.
- d) madre, padre o familiar que no utilice el servicio de circulo infantil,
- e) que se enfermen con la Covid-19.

IV. DE LAS OPERACIONES DE NÓMINAS, COMPRUEBE:

- 19. Si se controla adecuadamente la asistencia y la puntualidad del personal y se exigir que se hagan los descuentos en nóminas por ausencias del trabajo.
- 20. Que están definidas y cumplen la separación de funciones entre las entre la persona que controla y reportan el tiempo laborado, la que confecciona la nómina o acredita la tarjeta magnética, la que aprueba, el que registra y contabiliza las operaciones.
- 21. Que todos los cálculos de las nóminas, antes de la extracción del efectivo para su pago o la acreditación de las tarjetas magnéticas, se revisan y aprueba por el directivo facultado para ello.
- 22. Que el área de Recursos Humanos tiene actualizado y aprobado anualmente el modelo P-2- "Plantilla de Cargos" y el modelo P-4- "Plantilla de Personal", debiendo existir plena coincidencia entre las personas, cargos y grupos salariales que aparecen en el P-4 y los cargos aprobados en el P-2.

23. Que el área de Contabilidad habilita el modelo SC-4-01- "Control de Datos de Nominas," donde se recogen los datos fundamentales de cada trabajador y sirve de base para la elaboración de los modelos SC-4-02- "Movimiento de Nominas") y SC-4-04- "Notificación de Vacaciones, Deducciones, Licencias y Subsidios" que son emitidos el área de Recursos Humanos.
24. Que el área de Recursos Humanos elabora el modelo SC-4-02- "Movimiento de Nominas", y entrega el original al área de Contabilidad, cada vez que se realizan movimiento de personal (altas, bajas, retribuciones, modificaciones salariales) o se produzcan modificaciones en su estructura salarial, cargo, área de trabajo.
25. Que el área de Recursos Humanos entrega en el tiempo establecido el modelo SC-4-05- "Prenóminas"), donde se relacione por cada trabajador el tiempo correspondiente a ausencias, impuntualidades, vacaciones, licencias, subsidios y otros que incidan en deducciones del tiempo a devengar por cada trabajador a partir de los modelos: SC-4-03- "Control de Asistencia" y SC-3-04- "Notificación de Vacaciones, Deducciones, Licencias y Subsidios".
 - a. Que este firmado todas las hojas por la persona que la confecciona, lo revisa y la aprobación de directivo facultado.
26. Que el área de Contabilidad elabora de forma automatizada, mecánica o manual la Nómina de acuerdo a los datos que establece el modelo SC-4-06- "Nomina",

- calculándose el tiempo trabajado a partir de los datos de la Pre-nomina (reportes de salario y tarjetas de entrada y salida del personal u otros controles, según corresponda).
27. Mediante una selección de muestra, compruebe la debida correspondencia mediante el cotejo de nombres que aparece en la nómina, con el expediente laboral o contrato de trabajo, el cargo en la plantilla, el registro de asistencia y el salario devengado.
- a. El total de días consignados en reportes de tiempo y notificación de vacaciones, licencias y subsidios, con el total de días pagados por dichos conceptos en las nóminas correspondientes.
28. En las nóminas para el pago, emitidas en el periodo de tiempo establecido para la toma de la muestra, que tenga cumplimentado todos los espacios y datos siguientes:
- a. Nombre y código de la Entidad.
 - b. Número y fecha del cheque de extracción del efectivo.
 - c. Tipo de nómina (sueldos, vacaciones, subsidios y otros).
 - d. Número de la nómina y de cada hoja.
29. Que el importe del cheque coincida con el importe total de los documentos a pagar y que estos no tengan enmiendas, tachaduras o borrones y que concuerda con el total de los salarios, vacaciones y subsidios a pagar a los trabajadores que están establecidos en la legislación vigente.

30. Si tienen habilitado los registros primarios (altas y bajas de trabajadores, trabajadores de vacaciones, licencias, subsidios) y Submayores relacionados con el control de las operaciones y se realizan las anotaciones en el momento en que se originan las mismas y por los documentos primarios establecidos. Revisar los registro y control y los por cientos a pagar por:
- a) certificados médicos,
 - b) invalidez parcial
 - c) maternidad de trabajadora y las licencias correspondientes.
31. Si se realizan el correcto registro y actualización del modelo SC-4-07 "Submayor de Vacaciones", acumuladas por los trabajadores en cada pago de salario devengado del cálculo del 9.09% de vacaciones a disfrutar tanto por el tiempo trabajado como por el importe devengado.
- a. Mediante una selección de muestra compruebe la correspondencia entre las vacaciones pagadas a los trabajadores según nóminas y las anotaciones por tal concepto efectuada en los submayores de vacaciones.
32. En caso de pago de nómina en efectivo, que la extracción del dinero se hará como máximo con tres días de antelación a la fecha establecida para el mismo, en caso que se establezca plazo superior a los 5 días debe existir autorización de la sucursal bancaria.

- a. Que la extracción del efectivo se realice cumpliendo las medidas de seguridad para proteger el dinero en efectivo.
 - b. Que las nóminas cuando el pago se realiza en efectivo, muestra la firma de los trabajadores, como acuse de recibo del salario u otra remuneración recibida.
 - c. En el caso de cobrar personas distintas al beneficiario, se hace mediante autorización escrita de éste; el mismo contiene los datos de uso obligatorio.
 - d. Si se consigna en las nóminas cuando corresponda, en el espacio “Recibí Conforme” la fecha y número del reintegro, en el caso de los salarios indebidos y no reclamados.
33. En caso que se realice el pago de la nómina a través de tarjetas magnéticas, de consigna en las nóminas el número del cheque con el importe total de la misma, así como la sucursal bancaria posee una base de datos con la información del total de trabajadores con los movimientos de altas y bajas y la nómina debe estar firmada por los funcionarios y directivos facultados.
34. Si están establecidos controles eficientes para la forma de pago mediante tarjetas magnéticas y por la entrega del efectivo para pago y liquidación de nóminas.
- a) Poseen los Slip o comprobantes entregados por el Banco donde consta el total del importe del cheque y la cantidad de trabajadores a acreditar el pago de salario con tarjeta magnética.

35. A través de una selección de muestra, compruebe que el importe de la sumatoria de las nóminas, coincida con el número e importe del cheque para la extracción del efectivo, o en su lugar con el de la transferencia bancaria realizada para acreditar las tarjetas magnéticas, en los casos en que se utilice este medio de pago, así como cuyo importe debe concordar con el total de los salarios, vacaciones y subsidios a pagar a los trabajadores
36. Una vez efectuado el pago del mes y concluidos los reintegros y demás procesos, se realizan por el área de Recursos Humanos las anotaciones por trabajador en el modelo SC-4-08 "Registro de Salarios y Tiempo de Servicio" del tiempo elaborado y los salarios devengados y sobre la base de lo registrado, así como, el modelo Certificación de Años de Servicios y Salarios Devengados cuando proceda.
37. Que se efectúan y revisan las deducciones en las nóminas sobre la base de las cantidades que muestran los descuentos parciales de sus adeudos.
38. Realizar el cuadro mensualmente de la suma de los saldos de los Submayores de Salarios no Reclamados y de Vacaciones, con los saldos de las cuentas de control correspondientes.
39. Que se encuentra elaborado un programa de vacaciones anuales y que los trabajadores disfruten las mismas dentro del año de trabajo, en corresponda con la Ley 116 Código del Trabajo, artículos 105, 107.

40. Que se calculan y aprueban por el área de Recursos Humanos, los subsidios por seguridad social a corto plazo y se registran correctamente por el área de Contabilidad.
41. Si está creada y utilizada la Provisión para el pago de los Subsidios de la Seguridad Social a Corto Plazo, según lo establece la Resolución 360 de 2014 del MFP.
42. Que se realizan las retenciones de salarios, de acuerdo con los datos de nóminas del área de Recursos Humanos y sus importes totales se pagan en término establecidos, a las Entidades correspondientes y a las personas beneficiadas.
43. Si se efectúa la liquidación de las nóminas pagadas antes del término de cinco días, y se reintegran al Banco los salarios no pagados.
44. El procedimiento documentado e implementado que tiene la entidad para efectuar los reintegros de salarios al Banco tanto para los pagos en efectivos como por tarjetas magnéticas.
45. Se revisa, por el Área de Contabilidad, que los salarios reintegrados coinciden con el importe reflejado en las nóminas en los espacios que aparecen no firmados, y si en el renglón no firmado por el trabajador se consigna la palabra REINTEGRO, el número y fecha.
46. Que el área de Contabilidad, realiza el análisis del origen y la correspondencia de los salarios no reclamados y aprueba la extracción del efectivo cuando proceda la reclamación por parte del trabajador, no debiendo corresponder esta función, al encargado de la preparación y pago de las nóminas.

- b) Si los salarios no reclamados están depositados en la cuenta bancaria dentro del periodo establecido de 5 días hábiles a partir del inicio de la fecha de pago.
47. Si los salarios no reclamados, transcurridos 180 días de su reintegro se transfieren al Presupuesto del Estado, en los casos que procede. (Resuelvo Primero, Resolución No.492 de 2016 del MFP)
48. Si la entidad cumple las obligaciones pagos con el Presupuesto, correspondiente al Impuesto por utilización de la Fuerza de Trabajo y la Contribución a la Seguridad Social en la cuantía de acuerdo a los por cientos establecidos sobre las retribuciones salariales.
49. Si los nombres y contenido de las cuentas y subcuenta del Nomenclador del uso y contenido de las Cuentas, están registrados correctamente los hechos económicos correspondiente con las operaciones realizadas por la entidad en el subsistema de nómina.
50. Las operaciones de débitos y créditos contabilizadas en estas cuentas se deben corresponder con los contenidos económicos de las mismas; no presentando saldos contrarios a su naturaleza.
51. En caso que se realicen pagos indebidos, si se cuantifican daños y perjuicios económicos ocasionados al patrimonio de la entidad:
- a) Si se aplican a los responsables directos y colaterales de los daños, las medidas en correspondencia con lo establecido en los reglamentos de la entidad y en lo que

corresponda con la Ley 116 Código del Trabajo y con el Decreto Ley 13 de 2020 sobre el Sistema de trabajo con los Cuadros del Estado y el Gobierno y sus reservas.

BIBLIOGRAFÍA

1. Ley No. 116 de 2014 Código del Trabajo.
2. Decreto Ley 197 de 1999 del Consejo de Estado. obre las relaciones laborales del personal designado para ocupar cargos de dirigentes y de funcionarios.
3. Decreto Ley No. 340 de 2016 del Consejo de Estado. Modificativo de regímenes especiales de seguridad social en cuanto a la protección a la maternidad.”
4. Decreto Ley No. 13 de 2020 del Consejo de Estado. Sistema de Trabajo con los Cuadros y sus Reservas
5. Decreto Ley No.17 del 2020 del Consejo de Estado. De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario.
6. Decreto Ley No.18 del 2020 del Consejo de Estado. Procedimiento transitorio para el cálculo de pensiones y subsidios de la seguridad social.
7. Decreto Ley No.20 del 2020 del Consejo de Estado. Del procedimiento transitorio para el cálculo de las prestaciones monetarias por maternidad de los trabajadores del sector estatal.
8. Decreto Ley No. 34 de 2021 del Consejo de Estado. Sobre el Sistema Empresarial.
9. Decreto No.25 del 2020 del Consejo de Ministros. Modificativo del Decreto No.283 “Reglamento de la Ley de Seguridad Social”, del 6 de abril de 2009.

10. Decreto No.36 del 2020 del Consejo de Ministros. Establece una excepción al límite máximo para el cálculo de las pensiones por edad y permite reincorporar al pensionado al mismo cargo que desempeñaba al momento de obtener su pensión.
11. Decreto No.6 del 2020 de Consejo de Ministro “Medidas laborales, salariales y de seguridad social, relacionadas con la prevención y enfrentamiento a la COVID-19”
12. Resolución No. 13 de 2007 del Ministerio de Finanzas y Precios. Pone en vigor los datos de uso obligatorio que se tendrán en cuenta al momento de diseñar los modelos del subsistema de Nóminas.
13. Resolución No.12 de 2009 del Ministerio de Finanzas y Precios. Establece los datos de uso obligatorio para el modelo SC-4-10 "Autorización de Cobro".
14. Resolución No.268 de 2018 del Ministerio de Finanzas y Precios. Procedimiento de Control Interno No. 4 “Elementos de control interno en los subsistemas contables” (PCI No. 4)
15. Resolución No.148 de 2020 del Ministerio de Finanzas y Precios. Dispone el tratamiento tributario a aplicar a las personas naturales y jurídicas por el pago de las garantías salariales a trabajadores interrumpidos en las entidades empresariales y el sector presupuestado y su financiamiento por el Presupuesto del Estado.
16. Resolución No. 201 de 2020 del Ministerio de Finanzas y Precios. Medidas financieras, tributarias, contables y de precios para las personas jurídicas durante la primera etapa de recuperación de la covid-19.

17. Resolución. No.310 de 2020 del Ministerio de Finanzas y Precios. Establece como tipo impositivo el 5% a la Contribución Especial a la Seguridad Social y aplicar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Personales, por las remuneraciones que obtienen superiores a tres mil doscientos sesenta pesos (3 260.00 CUP) mensuales.
18. Resolución No. 337 de 2020 del Ministerio de Finanzas y Precios que modifica el Apartado Segundo de la Resolución 235 de la Ministra de Finanzas y Precios, del 30 de septiembre de 2005. Establece “Norma Especifica de Contabilidad 8. Proceso de unificación monetaria y cambiaria” NEC 8. (modificación 1); modificada por Resolución 51 de 2021 de Ministerio de Finanzas y Precios vigente a partir del 1 abril 2021)
19. Resolución No.124 de 2021 dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. «Sistema de relaciones financieras entre las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano y las organizaciones superiores de dirección empresarial, con el estado».
20. Resolución No.494 de 2016 dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. «Aprobar el Clasificador de Cuentas para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no agropecuario». Modificada por la Resolución No.407 de 2019.
21. Resolución No.496 de 2016 dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. «Actualizar la Sección III del Manual de Normas Cubanas de Información Financiera, en lo referido a la actividad presupuestada».

22. Resolución No.498 de 2016 dictada por la Ministra de Finanzas y Precios «Proformas de Estados Financieros para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no agropecuario», Modificación No.4». Modificada por la Resolución No.407 de 2019.
23. Resolución No. 407 de 2019 dictada por la Ministra de Finanzas y Precios Modificar de la Resolución 494, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 2 de noviembre de 2016, el Anexo No. 1 Nomenclador de Cuentas para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no agropecuario. Modifica la Resolución 494 de 2 de noviembre de 2016 los Anexos No. 1 y 2 y de la Resolución 498 de igual fecha las Definiciones Metodológicas de la proforma EFE 5920-04 Estado de Situación.
24. Resolución No.499 de 2016 dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. «Aprobar la Norma Específica de Contabilidad de la Actividad Presupuestada No. 2 “Proformas de Estados Financieros para la actividad presupuestada”, Modificación No. 5». Modificada por la Resolución No. 85 de 2021 Establece nueva proforma utilizada en las entidades de la actividad presupuestada para realizar pagos a personas naturales y otras formas de gestión, al igual que sus indicaciones metodológicas.
25. Resolución No.500 de 2016 dictada por la Ministra de Finanzas y Precios «Aprobar el Clasificador de Cuentas de la Contabilidad Gubernamental para las unidades presupuestadas y de Registro de los sistemas de la Administración Financiera del Estado».

26. Resolución No. 177 de 2020 del Banco Central de Cuba «Las transacciones se ejecutan en el territorio nacional en pesos cubanos a partir del 1 de enero de 2021». derogada por la Resolución 178 de 2021 de Banco Central de Cuba, resuelto primero vigente a partir del 1ro julio del 2021.
27. Resolución No. 178 de 2020 del Banco Central de Cuba «Establecer una facilidad en pesos cubanos, de carácter transitorio, destinada a financiar diferentes modalidades».
28. Resolución No. 180 de 2020 del Banco Central de Cuba, «Sobre cuentas bancarias a partir del 1ro de enero de 2021».
29. Resolución No. 183 de 2020 del Banco Central de Cuba ««Utilización los instrumentos de pago y títulos de crédito en las operaciones de cobros y pagos».

PAQUETE DE DISPOSICIONES JURIDICAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30. Res No.29 de 2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establece el salario mínimo del país, aprueba la escala y tarifas salariales, de aplicación a todos los trabajadores entre otros aspectos.
31. Res No.30 de 2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establece el sistema salarial para los trabajadores que laboran en los órganos locales del Poder Popular.

32. Res No.31 de 2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establece el sistema salarial para los trabajadores que laboran en las escuelas ramales y centros de capacitación los órganos estatales y organismos.
33. Resolución No. 35 de 2020 MTSS Establece la organización salarial del sistema de la Educación general y media.
34. Res No.37 de 2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establece el sistema salarial para los trabajadores de las instituciones asistenciales del Sistema Nacional de Salud.
35. Resolución No. 39 de 2020 del MTSS Establece el sistema salarial para los trabajadores de la actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación
36. Resolución No. 56 de 2020 del MTSS Establece el sistema salarial para los trabajadores que laboran en los órganos locales del Poder Popular de las Provincias de Artemisa y Mayabeque
37. Resolución No. 66 del 2020 del MTSS Establece el sistema salarial de los organismos rectores de ramas y actividades; Institutos y oficinas independientes.
38. Resolución No. 83 de 2020 del MTSS Establece los grupos de complejidad de los cargos técnicos del Sistema Nacional de Auditoría.
39. Res. No.7 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establece mantener el pago por condiciones laborales anormales para los cargos y actividades en cuyo desempeño, existen riesgos que afectan la integridad de los trabajadores.

40. Resolución No. 11 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Aprobar los cargos técnicos de la actividad de cuadros.
41. Resolución No. 14 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Salario de operarios de alta calificación.
42. Resolución No. 15 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Pago adicional para las profesiones que se certifican.
43. Resolución No. 17 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Modifica el Apartado Segundo de la Resolución No. 35, del 25 de noviembre del 2020. Establece la organización salarial del sistema de la educación general y media.
44. Resolución No. 20 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Mantener la aplicación del sistema de pago por resultados para los gestores de cobro de multas a partir del sobrecumplimiento de los planes de multas.
45. Resolución No. 24 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establece las cuantías a pagar por hora para los médicos, estomatólogos, personal de enfermería y tecnólogos de la salud del Sistema Nacional de Salud que laboran en horario nocturno.
46. Resolución No. 26 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establecer como límite máximo de complejidad el Grupo XVII para los cargos técnicos de nivel superior, que están autorizados mediante los calificadores vigentes a utilizar el Grupo XII en las empresas.

47. Resolución No.40 de 2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social «Modifica el Apartado Segundo de la Resolución 5 del 14 de enero de 2008 del MTSS». “Establece el procedimiento de aplicación del Decreto Ley No. 249, de Responsabilidad Material”.
48. Resolución No. 44 de 2021 corregida del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establecer la organización salarial del sistema de la Educación Superior, que abarca a los trabajadores de todas las categorías ocupacionales en los centros que lo integran.
49. Resolución No. 53 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Establecer que, para fijar el salario de los Administradores, Jefes de Unidades y otros cargos que se ubican en la categoría ocupacional de servicios, que realizan funciones de dirección a grupos de trabajo.
50. Resolución No. 55 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Salario de los trabajadores que ostentan las categorías de Primer Maestro del Ron y Maestro del Ron.
51. Resolución No. 56 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Establece lo relativo a los ingresos salariales de los trabajadores del sistema empresarial.
52. OM 455 de la Ministra de Ministra de Trabajo y Seguridad Social del 7 de abril de 2020 Medidas laborales y salariales. COVID 19 (2da parte).
53. OM 516 de la Ministra de Ministra de Trabajo y Seguridad Social del 30 de abril de 2020 Actualizaciones de las medidas aprobadas por el Gobierno para enfrentar la COVID 19.

54. OM 826 de la Ministra de Ministra de Trabajo y Seguridad Social del 10 de agosto de 2020 Precisiones sobre las medidas laborales y salariales en la Fase de Trasmisión Autóctona Limitada.
55. OM 065 de la Ministra de Ministra de Trabajo y Seguridad Social del 19 de enero de 2021 Nuevos cambios de etapa y fases COVID 19.
56. OM 666 de la Ministra de Ministra de Trabajo y Seguridad Social del 1 de julio de 2021. Aclaraciones sobre la aplicación de las medidas laborales salariales en Fase de Trasmisión Comunitaria.
57. DPC No. 022-2020 Aclaraciones sobre la legislación de las garantías salariales, precisiones al registro contable, y adecuaciones al DPC No. 21-2020 nuevo concepto de pago “garantía por interrupciones laborales” en los sistemas informáticos contables por implementación de las medidas para la Covid-19.

Nota:

Los ejecutores deben tener presente al momento de la acción de prevención y control, aquellas legislaciones que se emitan posteriores a las incorporadas a las indicaciones en el momento de su elaboración, y que sean de aplicación de acuerdo al alcance de la muestra seleccionada.

